

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO HARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ADAPTADO FIJO Y ESPORÁDICO DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT DEL 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020 Y DOS POSIBLES PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA.

Descripción del contrato: **Servicio de transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat.**

Fecha prevista de inicio de ejecución del contrato: **1 de febrero de 2018.**

Duración del contrato: **dos años de contrato y dos posibles prórrogas de un año cada una**

VEC: **ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y dos euros (8.627.352,00 €), IVA excluido, distribuidos en 7 lotes.**

Tipo de licitación: **por precio/día de servicio por cada una de las rutas de cada uno de los lotes del 1 al 6, precio/servicio por el lote 7.**

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

Este Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares tiene por objeto regular la contratación, mediante procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, de diversos servicios de transporte adaptado fijo y esporádico para personas con movilidad reducida de la comarca del Baix Llobregat para ir a diferentes centros o destinos del Baix Llobregat y del Barcelonès distribuidos en 7 lotes y relacionados en los **anexos A i B**, de acuerdo con las determinaciones del presente Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-6) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte esporádico (lote 7) que han de regir este contrato.

Lotes 1-6: Servicio de transporte adaptado fijo

En el anexo A se detallan todas las rutas que se licitan para cada lote. El licitador deberá presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de manera separada. Se podrá presentar oferta conjunta para más de un lote, siempre y cuando haya una propuesta individualizada para cada uno tal como están definidos en el anexo A.

Lote 7: Servicio de transporte adaptado esporádico

El licitador deberá presentar oferta que cubra el total máximo anual de servicios del transporte adaptado esporádico

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de forma separada, definidos en **anexos A y B**. Se limita la adjudicación a la misma empresa a un **máximo de 4 lotes**. Con esta finalidad, se establece como criterio objetivo para determinar de que lotes ha de resultar adjudicataria la empresa, que ha presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, que lo sea de los lotes en que ha obtenido más buena puntuación en relación con la obtenida para el resto de las ofertas presentadas.

Cada empresa no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 2. Características del servicio y codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Código CPV

Lotes 1-6:

El servicio de transporte a contratar atenderá a unos tipos de desplazamientos fijos, reiterativos en origen, destinación y horario, de manera que pueden ser fácilmente programados con anticipación. Son unos desplazamientos por asistencia a diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonès, normalmente diarios, de lunes a viernes, según los horarios y días lectivos de los calendarios publicados por los centros (anexo B). Atendiendo a sus características son susceptibles de un tratamiento colectivo, organizados en rutas establecidas previamente.

Estos servicios, principalmente se prestarán a personas con movilidad reducida que residen en los municipios del Baix Llobregat que pertenecen al convenio de cooperación del transporte adaptado del Área Metropolitana de Barcelona del periodo 2016-2019, como son: Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern y Viladecans y que se desplacen a diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonès. También podrán haber servicios de municipios que no pertenecen al convenio actual con el Área Metropolitana de Barcelona.

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursarán su solicitud mediante los servicios sociales (o servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitarán la citada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante Consell Comarcal); éste, una vez comprobado que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y enviará la petición en formato electrónico al operador de transporte correspondiente. Una vez que la empresa de transporte comunique al Consell Comarcal la fecha en la que se podría empezar el servicio, éste lo notificará al ayuntamiento correspondiente para que pueda avisar al interesado/a, aún así la empresa transportista también deberá de ponerse directamente en contacto con el usuario/a o con sus familiares para concretar el horario y lugar de recogida y retorno.

El número de personas transportarse y acompañantes, requeridos como obligatorios para cada servicio, que se establece como mínimo de un/una acompañante por vehículo (salvo las rutas 110 del lote 1 y 409 - 410 del lote 4), se señalan en el **anexo A** que forma parte del presente Pliego, pasándolos a recoger en los puntos de parada, que se establecerán en los municipios de origen y coincidirán con los puntos próximos a los domicilios de los usuarios/as, de forma que se encuentren en el centro destinatario a la hora prevista, siempre respetando el margen de tolerancia horaria estipulada por el centro para estos tipos de colectivos. Y se les transportará de nuevo a los correspondientes puntos de parada de origen al finalizar la jornada.

Las rutas de los lotes núm. 1 (salvo de la ruta 110), 2, 3, 4 (salvo de las rutas 409-410), 5, i 6, que se presentan en la licitación deberán de prever, como condición obligatoria, la incorporación de un/una acompañante cualificado/a, el coste del/de la cual estará incorporado al importe de la licitación. Las rutas 206 del lote 2 y las 501-502 del lote 5 prevén, como condición obligatoria, la incorporación de dos acompañantes cualificados/as, el coste de los cuales estarán incorporados al importe de la licitación.

Las rutas del lote 1(110) y del lote 4 (409-410), inicialmente no llevan acompañante, ya que el acompañante es del centro origen, pero si hiciese falta la incorporación de un/una acompañante, el adjudicatario estará obligado a llevarlo.

Si por necesidades del servicio se prevé, previa aprobación del Consell Comarcal, la incorporación de uno/una segundo/a acompañante (o tercero/a en el lote número 5) en la ruta, el adjudicatario estará obligado a llevarlo. En este

caso se incrementará el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del/de la segundo/a acompañante (o tercero/a en el lote número 5).

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta de cada lote es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el **anexo A**. Se ha de considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, al darse la circunstancia que empeore la movilidad de los/las usuarios/as, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varié, en función de las posibilidades para atender nuevas peticiones de transporte o porque alguno de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento. Se deberá en el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo más pronto posible.

Si la incorporación de nuevos usuarios en los vehículos del servicio que dispongan de una o más plazas libres no supone un incremento de tiempo de recorrido ni de la longitud el trayecto, el adjudicatario deberá dar respuesta a estas nuevas necesidades sin que el cómputo de horas de servicio se vea incrementado ni, por tanto, varié el coste del servicio.

Lote 7:

En general esta modalidad de servicio atenderá los desplazamientos esporádicos, individuales, que suelen ser no recurrentes, con multiplicidad de orígenes y destinos y que, en general, no son programables con mucha antelación.

Por sus características y peculiaridades, esta modalidad de transporte es susceptible de un tratamiento individual. No obstante, cabe contemplar la posibilidad de efectuar viajes compartidos, cuando las características de las personas usuarias, los horarios, los orígenes y destinos lo permitan. En estos casos se solicitará permiso al Consell Comarcal del Baix Llobregat mediante los Servicios sociales (o Servicios específicos) del municipio de residencia, y siempre que las personas usuarias a compartir coincidan en origen y destino, se computará un servicio por vehículo y trayecto.

Se podrá utilizar el transporte adaptado esporádico, previa autorización, para realizar aquellos viajes recurrentes y programados, que no se puedan hacer a traves del transporte adaptado fijo, como son la asistencia individual, hasta tres días a la semana, a un servicio de rehabilitación, de terapia, deportivo o formativo no reglado. En estos casos la persona usuaria deberá de solicitar la aprobación a los Servicios sociales (o Servicios específicos) de su municipio de residencia y del Consell Comarcal del Baix Llobregat, que valoraran la conveniencia y disponibilidad del servicio.

El servicio se realizará todos los días del año de las 7 a las 24 horas, y no se prestará este servicio cuando haya una finalidad escolar y tampoco si la finalidad es el desplazamiento para recibir atención sanitaria urgente o siempre que esta pueda estar cubierta por otros servicios públicos.

Las destinos previstos están englobadas en alguna de las siguientes 12 categorías:

1. Establecimientos comerciales
2. Actividades formativas puntuales que no forman parte del sistema escolar obligatorio
3. Servicios médicos no urgentes no cubiertos por otros servicios públicos.
4. Actos sociales: entierros, bodas, servicios religiosos....
5. Visitas a familiares/amigos
6. Servicios culturales (teatros, cines, museos, exposiciones...)
7. Acontecimientos deportivos
8. Gestiones administrativas
9. Servicios de rehabilitación o fisioterapia (Fundación esclerosis múltiple, Hospital Duran i Reynals...)
10. Acceso a otros medios de transporte: aeropuerto, puerto o estaciones de tren

11. Asistencia a asociaciones o fundaciones
12. Práctica de deporte

Este servicio se prestará a personas con movilidad reducida que residen en los municipios del Baix Llobregat con los cuales hay suscrito el convenio con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del Servicio de Transporte Adaptado para personas con movilidad reducida, que actualmente son: **Castelldefels, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern y Viladecans.**

Los servicios que se pueden solicitar son desplazamientos entre los municipios pertenecientes al convenio con el AMB detallados antes y Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat.

El circuito establecido para la tramitación de las solicitudes de alta de este servicio de transporte adaptado es el siguiente: los posibles beneficiarios cursaran su solicitud mediante los Servicios sociales (o Servicios específicos) de su municipio de residencia, los cuales tramitaran la citada solicitud vía electrónica al Consell Comarcal del Baix Llobregat; este, una vez comprobado que el potencial usuario cumple todos los requisitos, autorizará el alta y entrará a formar parte de la base de datos de usuarios/as de transporte adaptado esporádico. A partir de este momento la persona usuaria solicitará, a través del teléfono facilitado por la empresa operadora, el servicio.

La condición de usuario/a no incluye, en ningún caso, la prestación del servicio de acompañamiento por parte del servicio de transporte adaptado esporádico.

Las personas usuarias del servicio de transporte adaptado esporádico que sean menores de edad o necesiten la asistencia de una tercera persona o no tengan la capacidad de ser autónomas, deberán de llevar obligatoriamente su propio acompañante (familiar, tutor/a, sad...) que se hará responsable y tendrá cuidado de ellas durante el trayecto.

Las personas que puedan ir solas firmaran un documento donde expresaran su situación. (Documento de capacidad de autonomía)

En general se permite llevar un máximo de dos acompañantes por usuario/a siempre y cuando haya espacio en el vehículo, y las condiciones de viaje serán las mismas que tiene establecidas el AMB para el resto de transportes públicos en el caso de establecer un copago. Para llevar más de dos acompañantes o menores, hijos o hijas de la persona solicitante, se estudiará la situación y se habrá de pedir permiso al Consell Comarcal del Baix Llobregat a través de los Servicios sociales (o Servicios específicos) del municipio de residencia.

Este contrato de servicios esta codificado en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público con la categoría 20 – Servicios de transporte complementario y auxiliares.

El código de la CPV correspondiente a este contrato es el 60130000 Servicios especial de transporte de pasajeros por carretera.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditados en el expediente.

Cláusula 4. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato

Este contrato se configura como contrato de servicios de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Este contrato de servicio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo que dispone el art. 19.1a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de contratos del sector público.

El régimen jurídico del contrato es el propio del derecho administrativo, aplicándose las normas relativas a la contratación administrativa, supletoriamente se aplicaran las normas del derecho administrativo general y en su defecto las normas del derecho privado, de acuerdo con el artículo 19.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

De acuerdo con el artículo 19.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público este contrato se regirá:

- por las disposiciones de este Pliego de cláusulas económicas y administrativa particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas particulares del transporte adaptado fijo, lotes 1-6 i por el Pliego de prescripciones técnicas particulares del transporte adaptado esporádico, lote 7.
- por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de esta entidad, aprobado por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Llobregat en fecha 19/04/2010 y publicado en el BOPB núm. 108, de fecha 06/05/2010, y DOGC núm. 5645 de 8 de junio de 2010.
- por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).
- por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en todo aquello que sea de aplicación directa.
- por las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- por las disposiciones que sean de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLC).
- por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- por las disposiciones que sean de aplicación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por D 179/1995, de 13 de junio.
- así como por el resto de normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.

A parte de la normativa mencionada, son también de aplicación en este contrato:

- el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento general de conductores.
- la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y las modificaciones posteriores.
- el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las sucesivas modificaciones.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y el Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones.
- deberán de cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento núm. 107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respeta a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.
- el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores,

modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, en los casos que sea pertinente.

- la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las formas de transporte para personas con discapacidad.
- la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que sea pertinente.

Así como por el resto de normativa legal aplicable y por otra normativa que, en un futuro, regule las materias que afectan el servicio a licitar: vehículos adaptados, transporte de personas con discapacidad, menores, conductores, acompañantes.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Sumisión del contratista y documentación contractual

La documentación incorporada al expediente tiene naturaleza contractual, por tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este Pliego de cláusulas administrativas, a los Pliegos de prescripciones técnicas y a las citadas disposiciones legales y reglamentarias.

Cláusula 6. Interpretación del contrato y jurisdicción competente

De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y los acuerdos de adjudicación de este contrato, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo.

Este recurso se podrá interponer delante del Tribunal Català de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procedida a la interposición del recurso de reposición que corresponda de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con el que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica de procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Al efecto judicial el contratista, con renuncia a su propio fuero y domicilio, si fuera otro, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del domicilio del Consell Comarcal del Baix Llobregat.

Cláusula 7. Uso de medios electrónicos

7.1 De acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional quinta y sexta del TRLCSP, la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entre otras, el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hacen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia de este contrato que se licita entre las empresas licitadoras y contratistas y la administración contratante, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado.

Con este objetivo, las empresas licitadoras procederán a suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección Web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=4112388

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así cualquier comunicación que se haya de hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablero de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de contratación Pública.

7.2 Las notificaciones que se hacen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM. A estos efectos, la empresa ha de indicar una dirección de correo electrónico- y adicionalmente un número de teléfono móvil- donde recibir los avisos de la puesta a disposición de la notificación y designar las personas autorizadas a acceder a las notificaciones. Un vez la empresa reciba el correo electrónico indicando que la notificación correspondiente está a disposición en el e-NOTUM, tendrá/h que acceder la/s persona/s designada/s mediante el enlace que se le enviará a este efecto.

7.3 Así mismo, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará preferentemente mediante firma electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán de poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio "Administració Oberta de Catalunya", o bien DNI electrónico.

CAPITULO II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Cláusula 8. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y que está sujeta a regulación armonizada se llevará a término mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de valoración.

Las adjudicaciones recaerán en los licitadores que hagan la propuesta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de este Pliego y sin perjuicio del derecho del Consell Comarcal a declararlo desierto cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

Cláusula 9. Duración del contrato y prórrogas

La ejecución del servicio y de vigencia de este contrato queda fijada en dos años a partir del inicio del servicio, con la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una como máximo. Se estima la fecha de inicio del servicio el 1 de febrero de 2018.

El/la adjudicatario/a deberá de encontrarse en condiciones de iniciar la prestación del servicio a partir del 1 de febrero de 2018.

Cláusula 10. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

10.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto total de licitación, es de ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y dos euros (8.627.352,00 €), IVA exento.

El Consell Comarcal no está obligado a agotar el citado importe.

Lotes 1-6:

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de las personas usuarias de ida a los centro y de vuelta de los centros, por cada una de las rutas de cada uno de los lotes, siendo **el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, sin incluir las modificaciones y sin IVA de:**

- para el lote 1 es de **743.150,00 €**, IVA excluido
- para el lote 2 es de **473.220,00 €**, IVA excluido
- para el lote 3 es de **612.040,00 €**, IVA excluido
- para el lote 4 es de **639.430,00 €**, IVA excluido
- para el lote 5 es de **191.700,00 €**, IVA excluido
- para el lote 6 es de **575.190,00 €**, IVA excluido
- para el lote 7 es de **360.000,00 €**, IVA excluido

este importe incluye la totalidad de gastos inherentes al servicio.

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de las personas usuarias de ida a los centros y de vuelta de los centros, más el coste de los/las acompañantes para cada una de las rutas de cada uno de los Lotes. El precio/día efectivo de servicio para cada una de las rutas para cada lote es según las siguientes tablas:

LOTE núm. 1				
Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
101	160,00	132,00	28,00	249
102	160,00	132,00	28,00	249
103	170,00	140,00	30,00	249
104	160,00	132,00	28,00	250
105	160,00	132,00	28,00	250
106	165,00	136,00	29,00	250
107	165,00	136,00	29,00	250
108	170,00	140,00	30,00	250
109	160,00	132,00	28,00	249
110	135,00	135,00	0,00	35

LOTE núm. 2

Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
201	165,00	136,00	29,00	214
202	170,00	140,00	30,00	250
203	170,00	140,00	30,00	250
204	170,00	140,00	30,00	215
205	170,00	140,00	30,00	215
206	200,00	140,00	60,00	216

LOTE núm. 3				
Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
301	175,00	145,00	30,00	214
302	175,00	145,00	30,00	214
303	175,00	145,00	30,00	214
304	180,00	149,00	31,00	214
305	180,00	149,00	31,00	214
306	180,00	149,00	31,00	214
307	185,00	153,00	32,00	214
308	180,00	149,00	31,00	214

LOTE núm. 4				
Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
401	170,00	140,00	30,00	214
402	165,00	136,00	29,00	214
403	170,00	140,00	30,00	250
404	170,00	140,00	30,00	233
405	170,00	140,00	30,00	249
406	175,00	145,00	30,00	214
407	175,00	145,00	30,00	214
408	160,00	132,00	28,00	214
409	135,00	135,00	0,00	40
410	135,00	135,00	0,00	67

LOTE núm. 5				
Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
501	225,00	167,00	58,00	213
502	225,00	167,00	58,00	213

LOTE núm. 6				
Ruta núm.:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	Previsión máxima días lectivos año
601	160,00	132,00	28,00	249

602	170,00	140,00	30,00	249
603	175,00	145,00	30,00	249
604	160,00	132,00	28,00	249
605	165,00	136,00	29,00	249
606	160,00	132,00	28,00	249
607	165,00	136,00	29,00	249

El licitador deberá de presentar su oferta, según el **modelo D**, por el total de las rutas de cada uno de los lotes con el siguiente detalle:

Núm. Ruta:	Precio total/día (IVA excluido)	Precio servicio/día (IVA excluido)	Precio acompañante/día (IVA excluido)	IVA aplicable en cada ruta no exenta	Coste día total (IVA incluido)
	€	€	€		€

En la oferta presentada el licitador deberá especificar por separado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda en el caso que el servicio no esté exento. Cabe tener en cuenta, que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15è de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

Lote 7:

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece en **treinta euros (30,00 €) por servicio unitario**, entendiéndose como servicio unitario el transporte de un punto a otro por vehículo, este importe incluye la totalidad de los gastos inherentes al servicio.

Se establece un máximo total anual de **seis mil servicios (6.000 s.)**, unos **500 servicios mensuales**, siendo el **valor máximo estimado del contrato, sin las modificaciones, de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €), IVA excluido.**

El número total de servicios anuales a facturar, con el límite antes citado, dependerá de los efectivos servicios realizados y justificados.

Los/as licitadores/as deberán de igualar o disminuir en su oferta el tipo máximo de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante aplicación independiente. Se ha de tener en cuenta que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos a efectos del IVA, según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta núm. 0761/03, de 6 de junio de 2003).

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable (en adelante PCAG).

10.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que dispone el artículo 88 y concordantes del TRLCSP, es de ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y dos euros (**8.627.352,00 €**), IVA excluido, distribuidos en:

Año	Previsión inicial	Prórroga	Modificaciones(*)	VEC
2018	1.642.150,00		328.430,00	1.970.580,00
2019	1.797.365,00		359.473,00	2.156.838,00
2020	155.215,00	1.642.150,00	359.473,00	2.156.838,00

2021		1.797.365,00	359.473,00	2.156.838,00
2022		155.215,00	31.043,00	186.258,00
TOTAL	3.594.730,00	3.594.730,00	1.437.892,00	8.627.352,00

*la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas.

Distribuidos por lotes según las tablas siguientes:

Transporte adaptado fijo, lotes 1-6

lote núm. 1	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	338.695,00		67.739,00	406.434,00
2019	371.575,00		74.315,00	445.890,00
2020	32.880,00	338.695,00	74.315,00	445.890,00
2021		371.575,00	74.315,00	445.890,00
2022		32.880,00	6.576,00	39.456,00
total	743.150,00	743.150,00	297.260,00	1.783.560,00

lote núm. 2	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	216.440,00		43.288,00	259.728,00
2019	236.610,00		47.322,00	283.932,00
2020	20.170,00	216.440,00	47.322,00	283.932,00
2021		236.610,00	47.322,00	283.932,00
2022		20.170,00	4.034,00	24.204,00
total	473.220,00	473.220,00	189.288,00	1.135.728,00

lote núm. 3	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	280.280,00		56.056,00	336.336,00
2019	306.020,00		61.204,00	367.224,00
2020	25.740,00	280.280,00	61.204,00	367.224,00
2021		306.020,00	61.204,00	367.224,00
2022		25.740,00	5.148,00	30.888,00
total	612.040,00	612.040,00	244.816,00	1.468.896,00

lote núm. 4	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	291.800,00		58.360,00	350.160,00
2019	319.715,00		63.943,00	383.658,00
2020	27.915,00	291.800,00	63.943,00	383.658,00
2021		319.715,00	63.943,00	383.658,00
2022		27.915,00	5.583,00	33.498,00

total	639.430,00	639.430,00	255.772,00	1.534.632,00
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------

lote núm. 5	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	87.750,00		17.550,00	105.300,00
2019	95.850,00		19.170,00	115.020,00
2020	8.100,00	87.750,00	19.170,00	115.020,00
2021		95.850,00	19.170,00	115.020,00
2022		8.100,00	1.620,00	9.720,00
total	191.700,00	191.700,00	76.680,00	460.080,00

lote núm. 6	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	262.185,00		52.437,00	314.622,00
2019	287.595,00		57.519,00	345.114,00
2020	25.410,00	262.185,00	57.519,00	345.114,00
2021		287.595,00	57.519,00	345.114,00
2022		25.410,00	5.082,00	30.492,00
total	575.190,00	575.190,00	230.076,00	1.380.456,00

Transporte adaptado esporádico, lote 7

lote núm. 7	Contrato	Prórrogas	Modificaciones	TOTAL
2018	165.000,00		33.000,00	198.000,00
2019	180.000,00		36.000,00	216.000,00
2020	15.000,00	165.000,00	36.000,00	216.000,00
2021		180.000,00	36.000,00	216.000,00
2022		15.000,00	3.000,00	18.000,00
total	360.000,00	360.000,00	144.000,00	864.000,00

Cláusula 11. Financiación del contrato. Aplicaciones presupostarias

11.1. Aplicación presupostaria.

El gasto previsto para este contrato se imputará en la aplicación presupostaria 2311 22300 (municipios del convenio con el AMB) i 2311 22301 (municipios fuera del convenio del AMB) del ejercicio 2018 y su equivalente para los ejercicios 2019 i 2020, y en caso de prórroga también 2020, 2021 i 2022.

Visto que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Visto que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

11.2. Financiación

La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la renovación anual tanto el convenio suscrito con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida, así como del convenio de cooperación entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los diversos ayuntamientos afectados en relación al transporte adaptado fijo y esporádico del correspondiente ejercicio.

Cláusula 12. Publicidad de la licitación

La licitación se remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y posteriormente se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante <http://elbaixllobregat.cat/perfil-de-contractant>. La fecha de finalización de la presentación de las proposiciones no podrá ser antes de 40 días naturales a contar desde la fecha de remisión del anuncio en la Oficina de Publicaciones de la Unión. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la presentación de las proposiciones donde se hará constar la fecha de la tramitación del anuncio al DOUE.

A partir de la publicación del anuncio, los Pliegos de cláusulas y la documentación complementaria podrán ser examinados por los interesados/as en las oficinas del Consell Comarcal en horario de atención al público y mediante el perfil del contratante del Consell Comarcal durante el plazo presentación de proposiciones.

Las empresas adjudicatarias se harán cargo de los gastos derivados del anuncio de licitación, de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes. El importe máximo de estos gastos que deberán de abonar los/las adjudicatarios/as será de 3.000€, que se calculará proporcionalmente en función del presupuesto del contrato de cada lote.

Cláusula 13. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

13.1 están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si es el caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 54 del TRLCSP; no estar inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP; que acrediten la solvencia que se requiere en estos Pliegos; y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si es el caso sea exigible para llevar a término la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato han de estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de las reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

Los/las licitadores/as se comprometen a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

13.2 La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documentación de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. También se deberá aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas y personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se han de acreditar mediante la inscripción en los registros

profesionales o comerciales adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que comprende el objeto del contrato. También han de aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales han firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto, de acuerdo con los requisitos que se establece en el TRLCSP, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente delante de la Administración y han de nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

13.3 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.4 A más de las condiciones mínimas generales expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las condiciones específicas mínimas siguientes:

a) Solvencia económica y financiera:

Lote 1: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **372.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 2: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **237.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 3: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **307.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 4: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **320.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 5: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **96.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 6: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **288.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Lote 7: La cifra anual de negocios del objeto de contrato durante los tres últimos años ha de tener un valor mínimo de **180.000,00 €**. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En el caso de que esta fecha sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

Los medios de acreditación a presentar son: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se haya de inscribir. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales acreditarán su volumen anual de negocios mediante la declaración del impuesto de sociedades de los últimos tres ejercicios.

En caso de UTE, cada una de las empresas deberá de acreditar su solvencia económica y financiera.

b) Solvencia técnica y profesional

Los criterios mínimos de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores y el adjudicatario del presente contrato: haber realizado servicios o trabajos de características similares en los últimos cinco años.

Esta solvencia técnica específica se deberá acreditar mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en el ámbito de actividad del objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedientes o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de éste certificado mediante una declaración del empresario; si es pertinente, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El contratista se deberá comprometer a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que especifique en su oferta, de forma previa a la adjudicación. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

También se podrá acreditar la solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación siguientes:

GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORIA A, B, C o D.

La categoría de la clasificación empresarial (A, B, C o D) estará **en función de la suma del valor de la anualidad mediana de cada uno de los lotes a los cuales se presente.**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA (RD1098/2001)	CATEGORIA (actual)
GRUPO R- Servicios de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA A: cuando la anualidad mediana sea inferior a los 150.000 euros	1
GRUPO R- Servicios de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA B: cuando la anualidad mediana sea igual o superior a los 150.000 euros y inferior a los 300.000 euros.	2

GRUPO R- Servicios de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA C: cuando la anualidad mediana sea igual o superior a los 300.000 euros y inferior a los 600.000 euros.	3
GRUP R- Servicios de transporte	SUBGRUP 1- transportes en general	CATEGORIA D: cuando la anualidad mediana sea igual o superior a los 600.000 euros y inferior a los 1.200.000 euros	4
GRUP R- Servicios de transporte	SUBGRUP 1- transportes en general	CATEGORIA D: cuando la anualidad mediana sea igual o superior a 1.200.000 euros	5

Para el cálculo de la categoría, a continuación se muestra el valor de la anualidad mediana de cada lote:

Núm. LOTE	VALOR ANUALIDAD MEDIANA (A efectos de determinar la categoría de la clasificación empresarial)
1	371.575,00
2	236.610,00
3	306.020,00
4	319.715,00

Núm. LOTE	VALOR ANUALIDAD MEDIANA (A efectos de determinar la categoría de la clasificación empresarial)
5	95.850,00
6	287.595,00
7	180.000,00

13.5 Las empresas pueden recurrir a las capacidades de otras entidades con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso al efecto de las entidades citadas. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades citadas. Si la mesa comprueba que la empresa, la capacidad de la cual tiene intención de recurrir a una empresa licitadora, está incursa en prohibición de contratar, le exigirá que la substituya.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o a otras entidades.

En las UTE todas las empresas que la formen han de acreditar su solvencia. Para acreditar la solvencia mediante la clasificación todas las empresas que concurren agrupadas en UTE han de estar clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52RGLCAP.

13.6 La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acredita, según lo que esté reflejado en el registro, las condiciones de capacidad, representación y solvencia económica y financiera de la empresa. Aún que la empresa este inscrita en el Registro Electrónico, deberá aportar toda aquella documentación que no conste en el citado registro y que se solicita en los apartados anteriores.

13.7 La empresa/entidad propuesta como adjudicataria deberá de acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y solvencia establecidos en estos Pliegos.

Cláusula 14. Documentación que han de presentar los licitadores, forma, lugar y contenido de las proposiciones

14.1. Plazo de presentación

La documentación para formar parte en esta contratación se presentará dentro del plazo que se establezca en el anuncio correspondiente, y que se define a continuación.

El plazo para la presentación de la documentación exigida será como mínimo de 40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE siempre que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio oficial al BOE.

Si el último día del plazo fuera inhábil – el sábado se considera como tal – se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las propuestas también se podrán enviar por correo postal, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas establecido. En este caso, la empresa ha de justificar la fecha de imposición del envío en la oficina postal y anunciar al órgano de contratación el envío de la oferta mediante fax (936851868) o correo electrónico (contractacio@elbaixllobregat.cat) como máximo el último día del plazo de presentación de ofertas. El fax o correo electrónico deberá de contener el título completo del contrato, el nombre y los otros datos del licitador, la fecha y el número de certificado del envío y al cual se deberá de adjuntar el certificado de imposición de correos. La comunicación por correo electrónico de que se ha remitido la oferta será válida si constan la transmisión y recepción de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones indicado, y si se identifican de forma fehaciente las personas que remiten y las personas destinatarias. Transcurridos diez días naturales desde el final del plazo de presentación de proposiciones sin que haya llegado la oferta enviada por correo, esta no será admitida en ningún caso.

14.2. Presentación de documentación

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de forma separada, definidos en el **anexo A**. Se limita la adjudicación a la misma empresa a un máximo de **4 lotes**. Con esta finalidad, se establece como criterio objetivo para determinar que lotes ha de resultar adjudicatarios la empresa, que ha presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, que lo sea de los lotes en que ha obtenido más buena puntuación en relación con la obtenida por el resto de ofertas presentadas. Cada empresa no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras han de presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán i/o al castellano.

Las personas interesadas podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional sobre los Pliegos de condiciones y la documentación complementaria, la cual deberá de facilitar al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Se recomienda el uso del perfil del contratante para que las empresas puedan plantear las dudas y las consultas y solicitar aclaraciones que consideren oportunas y se les pueda responder; y también sirve de medio de comunicación entre la Administración y las empresas licitadoras.

14.3. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Consell Comarcal del Baix Llobregat durante el siguiente horario:

- de lunes a viernes: mañanas de 8:30 a 14:00 horas

Emplazamiento del Consell Comarcal del Baix Llobregat:
Carretera Nacional N-340, Km. 1249 – Parc Torreblanca
08980 – Sant Feliu de Llobregat

Coordenadas UTM:

X: 421.193
Y: 4.581.507

Coordenadas cartográficas:

Longitud: 2° 3' 27,02"- Este

Latitud: 41° 22' 52,42" – Norte

14.4. Aceptación de las condiciones

La presentación de proposiciones implica, por parte de los licitadores, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de prescripciones técnicas y otros documentos del expediente de contratación.

14.5. Tratamiento de los datos personales

La presentación de las proposiciones lleva implícita la autorización para incorporar los datos personales en los sistemas de información del Consell Comarcal, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso, a los efectos de la tramitación del presente expediente de contratación. El Consell Comarcal garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que recoge, así como la implementación de las medidas de orden técnico y organizativo, que velen por la seguridad de estos datos. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos a la Ley 15/1999, LOPD, el/la interesado/a podrá dirigirse por escrito al Registro general de esta entidad.

14.6. Contenido de la documentación

Los/as licitadores/as presentarán la documentación exigible y su proposiciones para tomar parte en la licitación en dos sobres cerrados, designados respectivamente con los **números 1 y 2** que deberán de estar firmados por ellos mismos o por la persona que los represente, en los cuales se indicaran, a más a más de la razón social y la denominación de la empresa, el título del procedimiento y el número del sobre.

- a) **El sobre número 1** tiene que contener la **documentación general. Se presentará un único sobre 1, por empresa o UTE.**
- b) **El sobre número 2** tiene que contener la documentación que deberá ser valorada según **criterios evaluables de forma automática** detallados en la Cláusula 16 de este Pliego. **Se presentará un sobre 2 por cada lote al cual se presente**, indicando en el sobre el núm. de lote.

El contenido se ajustara a aquello que establece este Pliego, de acuerdo con el artículo 145 del TRLCSP. **En el interior de cada sobre se incorporará una relación, en hoja independiente, en la que se hace constar los documentos incluidos ordenados numéricamente, la propia documentación que se detalla en el sobre, así como los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona de contacto y dirección postal y electrónica, número de teléfono y de fax del licitador.** Los licitadores podrán indicar que información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Consell Comarcal del Baix Llobregat garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada.

No se admitirán propuestas que difieran de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.

Todos los documentos que se presenten han de ser originales o bien auténticos, de conformidad con la legislación vigente.

Las empresas extranjeras han de presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las propuestas se han de presentar de acuerdo con el orden establecido en los sobres siguientes de tal manera que se puedan identificar fácilmente:

SOBRE NÚMERO 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL

Se presentará un sobre núm. 1 y se indicará en este sobre el número de lotes o lotes a los cuales se opta.

Llevará en el exterior la mención: **"Sobre núm. 1. Lotes núms. XX, XX, XX... Documentación general** para el procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario relativo a la adjudicación del contrato del servicio de transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 y dos posibles prórrogas máximo de un año cada una, presentada por _____ con NIF _____ con domicilio postal _____, con dirección electrónica _____, y con núm. de teléfono y de fax _____."

El sobre número 1 tiene que contener la siguiente documentación:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario DEUC que se adjunta como anexo a este Pliego o bien utilizar el servicio en línea de la Comisión Europea a través del cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo y imprimirlo para su presentación.

El DEUC deberá de estar firmado y sellado en todas sus páginas por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal. A más a más, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si es el caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representar-las en esta licitación.

En caso de empresas que concurren a la licitación de forma conjunta cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC separado en el cual figure, si es el caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. A más del DEUC estas empresas han de aportar un documento donde tiene que constar el compromiso de que se han constituido formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato así como la designación de la persona representante de la dicha unión.

En el caso que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo que prevén en los artículos 63 TRLCSP y 63 de la Directiva 2014/24/UE, o tenga intención de suscribir subcontratos, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra o tenga intención de subcontratar.

En el caso que los requisitos de solvencia sean diferentes para cada lote, se ha de cumplimentar un DEUC por a cada lote.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en el RELI o en el ROLECE, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas han de indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es el caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La acreditación de la posesión de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, la deberá de efectuar la empresa licitadora en la cual recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

b) Otras declaraciones:

- Solo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español. Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, licitador de acuerdo con el **modelo A**.
 - Notificación electrónica. Indicación de la dirección de correo electrónico - y adicionalmente, del número de teléfono móvil, donde recibir los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM así como de la/las persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones de acuerdo con el modelo que se adjunta como **modelo A**.
 - Grupo Empresarial. Las empresas han de aportar, si es el caso, una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.
 - Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas. Declaración de la empresa de tener, en caso de estar obligada, la plantilla integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **modelo A**.
 - Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. Si es el caso, declaración de la empresa de disponer de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **modelo A**.
 - Declaración relativa al cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
 - Declaración de confidencialidad. De acuerdo con el **modelo B**
 - Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales i/o personales, cuando así se requiera.
 - Otra documentación. Declaración del cumplimiento de las circunstancias a tener en cuenta para aplicar los criterios de desempate que establecen estos Pliegos en la Cláusula 18.
 - Declaración responsable de vigencia de las circunstancias que darán lugar a la declaración, por parte de la Administración Tributaria, de exención de IVA, si es el caso.
 - Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo, en que se indica que todo el personal al que corresponde la realización del servicio de transporte adaptado del Baix Llobregat, cumple el requisito de no haber estado condenado por los delitos por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o por tráfico de seres humanos con finalidades de explotación sexual, incluida la pornografía, de acuerdo con el modelo C.
- **Declaración jurada** donde conste (un único documento):
- el compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros*.

- el compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerlo en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- el compromiso de que todos los vehículos que se pondrán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas para esta tipología de transporte que recogen los Pliegos de cláusulas técnicas particulares y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares
- el compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que en los servicios de rutas adaptadas los/las conductores/as canecerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- que se dispone de una propuesta de protocolo de coordinación y logística de garantía de sustitución inmediata de vehículos inhabilitados y de una normativa interna específica para conductores y acompañantes de transporte adaptado.
- el compromiso de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- el compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- el compromiso de que todos los vehículos que se pondrán a disposición del contrato disponen de cinturones de seguridad.

SOBRE NÚMERO 2 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará un sobre número 2 por cada lote al cual se opte.

Llevará en el exterior la mención: "**Sobre núm. 2, lote núm. XX. Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática** para el procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario relativo a la adjudicación del contrato del servicio de transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 y dos posibles prórrogas máximo de un año cada una, presentada por _____ con NIF _____ con domicilio postal _____, con dirección electrónica _____, y con núm. de teléfono y de fax _____."

Este sobre ha de contener, por cada lote:

- **la oferta económica**, firmada por el licitador/a o persona que lo represente. La proposición económica, que se ajustará al **modelo D** de los presentes Pliegos, no podrá ser superior a los precios del presupuesto de licitación del contrato.

Para las rutas que no estén exentas de IVA también se deberán de especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas estarán incluidas todas los gastos que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, como suelen ser las generales, financieras, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal, acompañantes del servicio y cualquier otro que se pueda establecer o modificarse durante la vigencia, sin que por esto puedan ser repercutidos como partida independiente.

-y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación del resto de criterios evaluables de forma automática señalados en la Cláusula 16 de este Pliego.

Será imprescindible aportar debidamente firmada y sellada la siguiente documentación por cada lote al cual se presente, en sobres separados, sobre 2:

- a) El modelo de oferta económica, indicando el lote al cual se opta, según **modelo D**.
- b) Declaración jurada indicando por lote y rutas, las plazas de los vehículos (asientos y plazas de sillas de ruedas máximas) y fecha de matriculación, según **modelo E**. El número de vehículos a presentar será el necesario para hacer el servicio de cada ruta, no podrá ser superior a los estrictamente necesarios para realizar el servicio.
No será necesario presentar en esta fase las matrículas ni documentación de los vehículos de reserva o sustitución, estas se presentaran en la fase de requerimiento del adjudicatario, teniendo en cuenta que deberán de ser de las mismas características técnicas que los vehículos titulares presentados en la oferta.
- c) i d) Se acredita mediante el convenio colectivo al que se acoge la empresa con indicación de las tablas salariales, según **modelo F**.

No se valoraran las proposiciones que no aporten la documentación acreditativa.

Se deberá de indicar si tienen previsto subcontratar el servicio, indicando el importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización.

Cláusula 15. Garantía provisional

No está prevista garantía provisional

Cláusula 16. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios vinculantes al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a)	Oferta económica, hasta:	30 puntos								
	<p>Lotes 1-6: Puntos oferta, sumatoria total del precio/día de las rutas del lote (i)= 30 x (oferta más baja de la sumatoria total precio/día de las rutas del lote / oferta (i))</p> <p>Lote 7: Puntos oferta precio servicio (i)= 30 x (oferta más baja del precio servicio / oferta (i))</p> <p>Se redondeará hasta dos decimales. Para valorar las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta como criterio vinculante al objeto del contrato el precio ofertado por los licitadores teniendo en cuenta que los puntos se otorgarán en función de la fórmula.</p>									
b)	<p>Antigüedad de los vehículos (1a. matrícula), hasta.....</p> <p>A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de su antigüedad, según:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 70%;">Matriculados entre el año 2013 y 2017</td> <td style="text-align: right;">30 puntos</td> </tr> <tr> <td>Matriculados entre el año 2009 y 2012</td> <td style="text-align: right;">15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Matriculados entre el año 2005 y 2008</td> <td style="text-align: right;">5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Matriculados en el año 2004 o anteriores</td> <td style="text-align: right;">0 puntos</td> </tr> </table>	Matriculados entre el año 2013 y 2017	30 puntos	Matriculados entre el año 2009 y 2012	15 puntos	Matriculados entre el año 2005 y 2008	5 puntos	Matriculados en el año 2004 o anteriores	0 puntos	30 puntos
Matriculados entre el año 2013 y 2017	30 puntos									
Matriculados entre el año 2009 y 2012	15 puntos									
Matriculados entre el año 2005 y 2008	5 puntos									
Matriculados en el año 2004 o anteriores	0 puntos									

	En caso de lotes con más de un vehículo i/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la antigüedad. Se redondeará hasta dos decimales. En el caso del Lote 7, se deberán de presentar un mínimo de 5 vehículos.	
c)	Retribuciones salariales 2017 de los/las conductores/as vinculado al objeto del contrato ya que garantiza una ejecución más eficiente del contrato y de calidad del servicio. Hasta..... Según la aplicación de la siguiente fórmula: 3 puntos a la retribución total más alta y el resto puntuación proporcional. Se entenderá la retribución salarial computando el salario base, plus convenio, antigüedad (un bienio) y bolsa de vacaciones. Se redondeará hasta dos decimales.	3 puntos
d)	Retribuciones salariales 2017 de los/de las acompañantes vinculado al objeto del contrato ya que garantiza una ejecución más eficiente del contrato y de calidad del servicio. Hasta..... Según la aplicación de la siguiente fórmula: 3 puntos a la retribución total más alta y el resto puntuación proporcional. Se entenderá la retribución salarial computando el salario base, plus convenio, antigüedad (un bienio) y bolsa de vacaciones. Se redondeará hasta dos decimales.	3 puntos

Puntuación máxima por Lote: 66 puntos

Cláusula 17. Proposiciones anormales o desproporcionadas

En relación al criterio de la oferta económica se aplicará aquellos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada presuntamente anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora que la haya presentado para que la justifique para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormal o desproporcionada y si se ha de excluir, o si al contrario, la oferta no resulta anormal ni desproporcionada.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora mediante el servicio e-NOTUM a la dirección de correo electrónico indicada por la empresa, las puntualizaciones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, para presentar las justificaciones por escrito. Aunque nos encontremos en un supuesto de licitación con diversos criterios de adjudicación se considerará que una proposición es anormal o desproporcionada si se cumplen los parámetros establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Cláusula 18. Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones

En caso de empate se tendrá en cuenta el artículo 18 de los Pliegos Generales.

Cláusula 19. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: El/La de la entidad o consejero/a o funcionario/a que lo/la sustituya

VOCALES: Sra. Rosa Pérez Martínez, Coordinadora de Servicios Centrales
 Sr. Francesc Roldán i Burgos, Interventor
 Sr. Lluís González Roig, Secretario Accidental

Sra. Eva González Domínguez, funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos
Sra. Montserrat Torroella Torroella, Coordinadora Transporte Adaptado.

SECRETARIA: Sra. Sandra Sánchez Arranz, funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos

Cláusula 20. Abertura de proposiciones

20.1. La Mesa de contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en sesión privada, comprobará la existencia y corrección de la documentación integrante del sobre número 1.

El día que se proceda a la apertura del sobre número 1 se colgará en el perfil del contratante de esta entidad. Si la Mesa observase defectos o errores en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará en cada caso mediante el servicio e-NOTUM a la dirección de correo electrónico indicada por la empresa. No obstante, si en el examen de la documentación de un licitador se observasen defectos substanciales o deficiencias materiales no rectificables no será admitido en la licitación. Así mismo, bajo los principios de igualdad y no discriminación, la Mesa de contratación podrá pedir a los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación de otros complementarios, mediante el servicio e-NOTUM a la dirección de correo electrónico indicada por la empresa, que deberán de presentarse en un plazo no superior a 5 días naturales, sin que puedan presentarse después de haber declarado admitidas las ofertas. En ningún caso los documentos aportados a los efectos de la aclaración pueden suponer una variación de los elementos de la oferta presentada.

Posteriormente, en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras, seguidamente procederá a la apertura del sobre núm.2, excepto las proposiciones rechazadas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

Efectuará la valoración de los criterios automáticos, elevando a continuación, al órgano de contratación, la propuesta de clasificación por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración.

20.2. Lugar del acto público de la apertura de los sobres.

El acto público de apertura de los sobres tendrá lugar en la sede de esta entidad (Carretera Nacional N-340, Km. 1249 – Parc Torreblanca. 08980 – Sant Feliu de Llobregat). La información referente al día y hora del acto público de apertura de los sobres se publicará oportunamente en el perfil del contratante de esta entidad (www.elbaixllobregat.cat).

Cláusula 21. Retorno de la documentación a los licitadores

Un vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras.

En el caso que los licitadores no ejerzan este derecho, esta entidad procederá a la destrucción total de la documentación presentada una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de la formalización del contrato siempre y cuando esta sea firme.

Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación. **Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan estado declaradas desproporcionadas o anormales.

Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en este Pliego, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; la constitución de la garantía definitiva y otra documentación que sea procedente.

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento y de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, presente la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del/de la empresario/a, de acuerdo con la Cláusula 13 de los Pliegos.

Acreditación mediante los originales o fotocopias legitimadas por notario o fotocopias compulsadas por un/a funcionario/a de esta entidad.

- Documentos que acrediten el apoderamiento, si el/la empresario/a actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

Acreditación mediante los originales o fotocopias legitimadas por notario o fotocopias compulsadas por un/a funcionario/a de esta entidad.

- a. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
- b. NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

- La documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el documento de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para que la empresa acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, deberá aportar la siguiente documentación:

- En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas: Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto y está obligada a pagar este impuesto, deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto y se ha de acompañar de una declaración responsable de no haber estado dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
 - Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Constituir la garantía definitiva o la documentación acreditativa de haberlo hecho.

- En caso que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas, estas deberán de acreditar la constitución de la UTE, en escritura pública, así como el NIF asignado a la UTE. Ha de constar el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la Unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad establecidos en los Pliegos.
- Relación detallada del/de los vehículo/s destinado/s al servicio de acuerdo con la oferta presentada. Se acreditará la idoneidad de este/os vehículo/s al Consell Comarcal del Baix Llobregat, de acuerdo con los Pliegos de cláusulas técnicas particulares:
 - a. Copia compulsada del permiso de circulación del vehículo titular.
 - b. Copia compulsada de la ficha técnica del/de los vehículo/s titular/es destinado/s al servicio y de acuerdo con las características técnicas y antigüedad ofertada.
 - c. Copia compulsada de la tarjeta de ITV vigente debidamente diligenciada que acredite que el vehículo ha cumplido lo que dispone la normativa vigente sobre la inspección técnica.
 - d. Copia compulsada del seguro obligatorio de viajeros (SOVI) y del seguro de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil complementaria que cubra por cuantía no inferior a 50.000.000 de euros, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, del vehículo destinado al servicio. Estos seguros han de estar vigentes.
En el caso de adquisición de vehículos nuevos, la documentación de los apartados a. b. c. y d. se podrá presentar antes del inicio del contrato, pero será imprescindible aportar en la fase de requerimiento la documentación acreditativa con el número de bastidor o chasis.
 - e. Copia compulsada de la correspondiente Tarjeta de Transporte si es el caso. En caso de no disponer aún de la Tarjeta de Transporte, adjuntar fotocopia de la solicitud.
- Relación de personal que se destinará a la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la seguridad social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la seguridad social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y si es el caso, declaración de responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparan en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y la alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- En el caso de rutas con menores de edad: Declaración responsable de protección de menores (LO 1/1996). Las personas contratistas presentaran un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A este efecto, la persona contratista estará obligada a conseguir de sus trabajadores para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice el no haber estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye al agresión y el abuso sexual, asedio sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual...etc. Si un vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registre Central de alguna de las personas que ejecutan el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución del contrato.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya exige de la presentación de los documentos actualizados que figuren en el registro referentes a la personalidad y capacidad de obrar del/de la empresario/a, representación, solvencia económica y financiera solicitados en el presente procedimiento. En el caso que aporte la inscripción,

deberá de aportar una declaración responsable que las circunstancias reflejadas en la diligencia de inscripción no han experimentado ninguna variación.

El certificado acreditativo de la inscripción deberá de ir acompañada con la autorización de acceso, debidamente firmada por el representante de la empresa, a la consulta de los datos que deberá de contener contraseña de acceso, NIF de la empresa y el número de DNI del representante de la misma. A estos efectos, esta entidad incorporará en el expediente diligencia de la Secretaría de la Mesa de Contratación acreditativa de los documentos vigentes aportados por los licitadores y que figuren en los citados registros, sin perjuicio de la presentación por parte del/de la empresario/a de la declaración citada.

La Mesa de contratación cualificará, en reunión interna, la documentación presentada por la empresa o empresas licitadoras que hayan presentado la oferta más ventajosa. Si la Mesa observara que en la documentación presentada hay defectos o errores enmendables, lo tiene que comunicar a las empresas afectadas mediante el servicio e-NOTUM el correo electrónico facilitado por la empresa para que los corrijan o enmienden delante de la propia Mesa de contratación en el plazo de tres días hábiles.

En caso que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que de la Mesa de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en lo declarado por las empresas licitadora en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 60 del TRLCSP.

La adjudicación deberá de acordarse en resolución motivada que podrá ser dictada en virtud de delegación del órgano de contratación.

Cláusula 23.- Garantía definitiva

23.1. Importe de la garantía definitiva

El/La licitador/a que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

23.2. Constitución de la garantía

Se ha de constituir en la Tesorería de este Consell Comarcal en una de las formas previstas en los artículos 96 i 97 del TRLCSP.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

En caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se estará a lo que disponen estos Pliegos y el artículo 151 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos citados en el artículo 100 del TRLCSP.

23.3. Reajustamiento de la garantía por modificación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, si su valor total experimenta variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, con la finalidad de que mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución y cancelación de la garantía se producirá de conformidad con aquello que dispone el artículo 102 del TRLCSP pero no antes de que se haya completado satisfactoriamente el contrato o hasta que no se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cláusula 24. Notificación, formalización del contrato y publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación. El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días naturales a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Si el adjudicatario impidiese la formalización del contrato en el plazo señalado se estará a lo que dispone el TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento público administrativo de conformidad con lo que dispone el artículo 156 del TRLCSP y el citado documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Esto no obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el/la adjudicatario/a, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

La formalización en documento administrativo de este contrato se realizará mediante firma electrónica, siempre que sea posible. Por tanto, será necesario que el/la representante legal de la empresa adjudicataria disponga de un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por la Agència Catalana de Certificació, o bien DNI electrónico.

El/la adjudicatario/a estará obligado al pago de los gastos obligatorios de la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato hasta el importe máximo señalado en los Pliegos.

La formalización de este contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona. Además el anuncio se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de 30 días desde la formalización y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

CAPITOL III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Inicio de ejecución

El plazo previsto de inicio de ejecución del contrato será el 1 de febrero de 2018.

Cláusula 26. Responsable del contrato

Se designará una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que le atribuyan.

Cláusula 27. Abono del servicio

El/La adjudicatario/a tiene derecho al abono, de acuerdo con los precios convenidos, del servicio realmente ejecutado, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El pago se tramitará contra presentación de factura por meses vencidos, mediante la tramitación de factura electrónica a través del aplicativo E-FACT que está disponible en la página Web del Consell Comarcal del Baix Llobregat (www.elbaixllobregat.cat).

Según lo siguiente:

Lotes 1-6:

El/la adjudicatario/a presentará facturas por meses vencidos, debidamente conformadas por el técnico/a correspondiente, y su pago se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos desde la fecha de entrada de la factura al Registro de entrada del Consell Comarcal, previa conformidad del técnico/a promotor/a o responsable del contrato si es el caso.

Se deberán de presentar dos factures por cada uno de los lotes, una con el importe de los servicios de personas transportadas que pertenecen a municipios del ámbito del convenio con el AMB y otra de los servicios de personas transportadas que pertenecen a municipios de fuera del ámbito del convenio con el AMB. Las facturas deberán de detallar en número de días de servicios efectivos prestados según el calendario de cada uno de los centros de destinación, así como diferenciar el coste del servicio del acompañante, en función del precio/día aprobado por cada una las rutas de cada uno de los lotes.

Lote 7:

El/La adjudicatario/a presentará facturas por meses vencidos, debidamente conformadas por el técnico/a, y su pago se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos desde la fecha de entrada de la factura al Registro de entrada del Consell Comarcal, previa conformidad del técnico/a promotor/a o responsable del contrato si es el caso.

Las facturas deberán detallar en número de servicios efectivos prestados según los comprobantes de servicio firmados por los/las usuarios/as, en función del precio/servicio aprobado.

En el caso que el Consell Comarcal del Baix Llobregat aplique un copago por la utilización de este servicio, los beneficiarios del servicio (usuarios más acompañantes, cuando proceda) abonaran el importe al operador del mismo, de forma que el importe a pagar por el Consell Comarcal a la empresa licitadora será el importe resultante de la presente licitación menos la parte pagada por los usuarios en concepto de copago.

Cláusula 28.- Revisión de precios

No se prevé la revisión de precios.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

29.1 Condiciones especiales de ejecución

Por consideraciones de tipo social: la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas cuando sea requerida por el responsable del contrato.

29.2 Obligaciones esenciales del contrato

El/La contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

29.3 Obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares, del Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-6) y del Pliego de prescripciones técnicas del transporte esporádico (lote 7), a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por el adjudicatario en aquello que concrete el objeto o el precio del contrato, y de acuerdo con las normas y instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los Pliegos de cláusulas, el Consell Comarcal comunique al contratista. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, deberán de ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de las indicadas en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las otras derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Las empresas adjudicatarias mantendrán durante la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas contratadas y/o adscritas a la ejecución del contrato fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de la documentación que la integra, de la normativa aplicable o de las instrucciones o normas dictadas por el Consell Comarcal no eximen al contratista de la obligación de cumplirlo.
- Cumplir las determinaciones que figuren en su documentación técnica y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios materiales y personales que hay reflejados. Esto no obstante, si estos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene la obligación de ampliarlos o de modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia administrativa, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental, así como la normativa propia y específica del sector que regula el objeto del contrato.
- El/La adjudicatario/a deberá de cumplir estrictamente y durante toda la vigencia del contrato con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.
- Disponer de una propuesta de protocolo de coordinación y logística de garantía de sustitución inmediata de vehículos inhabilitados y de una normativa interna específica para conductores/as y acompañantes del transporte adaptado.
- Disponer de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Disponer de la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Asumir los gastos de publicidad de la licitación del servicio de transporte adaptado correspondiente (anuncios de licitación, adjudicación y formalización) en la parte proporcional a los lotes adjudicados.
- Dar cumplimiento del Reglamento de transporte adaptado esporádico vigente por parte del Consell Comarcal.
- Facilitar la información que establece la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Guardar reserva respeto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- Comunicar por escrito el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista.

Sobre el personal:

- El personal adscrito al servicio deberá de cumplir todas las tareas y funciones previstas en los Pliegos.
- La empresa adjudicataria deberá de contratar el personal necesario para prestar el servicio. El contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y lo organizará de tal manera que el contrato se cumpla correctamente.
- El contratista deberá de garantizar en todo momento la correcta prestación contratada, disponiendo a estos efectos, de un número suficiente de trabajadores/as en plantilla para poder hacer frente a cualquier situación que pueda originarse como consecuencia de huelgas legales, bajas, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa, que intervenga en la ejecución del contrato. Por tanto, el contratista ha de prestar el servicio contratado en todos sus términos y proveer las vacantes que se puedan producir por enfermedad, ausencia, vacaciones o cualquiera otra causa.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia el menosprecio o el desistimiento de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.
- La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista y el Consell Comarcal.
- El citado personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá todos los derechos y deberes vigentes en materia laboral y otras disposiciones vigentes de seguridad e higiene en el trabajo, referida al personal a su cargo.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufran los/as trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá lo que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en el Consell Comarcal.
- En caso de baja laboral o de no asistencia en el trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/a a sustituirlo/la por otra persona con las mismas características detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, ya que no se podrá llevar a término el transporte adaptado fijo sin que este/a esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande por los/las usuarios/as. No obstante, la reiteración de esta circunstancia se puede considerar incumplimiento del contrato.
- Especificar las personas concretas que ejecutaran las prestaciones. Durante la vigencia del contrato, deberá comunicar semestralmente amb el **model G** al Consell Comarcal, cualquier substitución o modificación de aquellas personas.
- La empresa no podrá realizar cambios frecuentes del personal (conductores/as si no están debidamente justificados).
- Igualmente, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, el adjudicatario presentará con la facturación de abril y de octubre de cada año, relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social) según el **modelo G** y copia de los TC2 correspondientes, y en especial, deberá de aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes.
- Se podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato los documentos acreditativos de la retribución del personal utilizado por la empresa contratista según la oferta realizada.

Sobre la protección de datos y la confidencialidad:

- El contratista y el personal que de él depende deberán de dar cumplimiento de los preceptos aplicables de la LOPDCP y de acuerdo con lo que se especifica en estos Pliegos.
- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se ha de facilitar a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular sus proposiciones, especialmente por lo que respecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de los mismos, de acuerdo con lo que se especifica en la Cláusula 31 de este Pliego. El Consell Comarcal no podrá hacer difusión de esta información sin el consentimiento del licitador.

Sobre los vehículos y la documentación:

- Deberá de tener la organización técnica para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con los Pliegos.
- Para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto de esta contratación, los contratistas deberán de disponer de los vehículos adecuados, tanto por lo que respecta al tipo de vehículo como por lo que respecta a las condiciones técnicas y de seguridad y número de plazas, de acuerdo con lo que se prevé en los correspondientes Pliegos de condiciones técnicas particulares.
- Mantener limpios y en perfecto estado los vehículos, para que el servicio se preste de forma adecuada.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- La empresa de transporte adjudicataria deberá de solicitar la correspondiente autorización de la autoridad competente (DGPT, AMB...) para la realización de servicios discrecionales consolidados con reiteración de itinerario.
- Los contratistas se comprometen a adscribir a la prestación del servicio de la ruta o rutas que le hayan estado adjudicadas, los vehículos concretos que haya incluido en su oferta. En caso de inoperatividad por avería, mantenimiento o situación similar, el adjudicatario deberá de suplir el vehículo por otro con características similares en un tiempo máximo de 24 horas. Si la sustitución del vehículo es por tiempo indefinido, el nuevo vehículo deberá de tener las mismas características y antigüedad del vehículo a sustituir y se deberá de comunicar y justificar este cambio al Consell Comarcal.
- Aportar las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos, tanto de los titulares como los de reserva, y de los seguros cuando caduquen, o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos de control por parte de esta entidad. En caso de no presentar la citada documentación será causa de resolución del contrato.
- Presentar la declaración semestral de datos de los vehículos **del modelo G**.
- Contratar y mantener en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil obligatoria (SOVI) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.
- Contratar y mantener en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato un seguro complementario de responsabilidad civil por cuantía no inferior a los 50.000.000,000 de euros, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio.
- Corresponde a los contratistas la elaboración de los carteles indicadores del servicio que se deberán colocar, en lugar visible, en cada uno de los vehículos.

Otras obligaciones:

- El contratista designará una persona responsable (un/una coordinador/a) de la buena marcha de los trabajos, de la gestión de las incidencias y de las altas y bajas de las personas usuarias y el comportamiento del personal que deberá de hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato, si es el caso. Las funciones

del coordinador/a se encuentran definidas en los Pliegos de prescripciones técnicas. En el caso de una UTE, el/la coordinador/a será una única persona (independientemente del número de empresas que componen la UTE).

- A estos efectos el adjudicatario deberá de indemnizar los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.
- Presentar con la facturación de abril y octubre de cada año, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El contratista informará al Consell Comarcal de aquellos aspectos de su organización interna que se relacionen con el cumplimiento del contrato en la medida en que razonablemente lo pueda solicitar el Consell Comarcal.

Cláusula 30. Obligaciones esenciales del contrato

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales i/o materiales indicados y comprendidos en la oferta, tendrán el carácter de obligación contractual esencial.

Los vehículos, tanto los titulares como los de reserva se deberán de ajustar a las características específicas que por esta topología de transporte recoge este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-6) y el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado esporádico (lote 7).

El personal se deberá de ajustar a lo que establece este Pliego y los Pliegos de prescripciones técnicas, en el lote que corresponda.

30.1. Ejecución del contrato

El servicio de transporte adaptado se ha de prestar de acuerdo con lo que establecen el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (lotes 1-6), el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado esporádico (lote 7), este Pliego de condiciones y la normativa de aplicación.

El número de usuarios/as, rutas y paradas se detallan en el anexo A.

El contratista deberá de aceptar todos los cambios que le comunique el Consell Comarcal, a fin de adaptar el transporte a las necesidades reales del servicio.

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales i/o materiales indicados y comprendidos en la oferta, tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Los vehículos, tanto los titulares como los de reserva se deberán de ajustar a las características específicas que por esta tipología de transporte recoge este Pliego y los Pliegos de prescripciones técnicas.

El personal se deberá de ajustar a lo que establece este Pliego y los Pliegos de prescripciones técnicas.

Deberá de facilitar un teléfono de atención a los solicitantes del servicio, salvo para el lote 7 que será aquello especificado en el Pliego de prescripciones técnicas, operativo en los horarios siguientes:

- De 8.00 a 20.00 horas, de lunes a viernes laborables, todo el año.

Cláusula 31. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el contratista deberá de respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 140.1 del TRLCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal

El contratista, encargado del tratamiento de los datos personales que son titularidad del Consell Comarcal del Baix Llobregat, entidad contratante Responsable del Fichero "Transporte adaptado", se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva finalidad de prestar el servicio objeto del presente contrato.

El contratista y su personal deberán de respetar, en todo caso, las prescripciones de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El contratista se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y al Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de datos, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

No podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratantes ni publicar, totalmente o parcialmente, el contenido de éstos sin autorización escrita del Consell Comarcal. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación. Transcurridos 30 días hábiles desde la solicitud de la citada autorización sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Se obligan a guardar sigilo sobre los datos de carácter personal y especialmente las relativas a la salud y la permanencia de los usuarios en los centros, de las cuales tengan conocimiento por razón de la prestación objeto del presente contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del Consell Comarcal. En el caso que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos y informaciones a que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

De acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la LOPD, el contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales que provengan del fichero de titularidad del Consell Comarcal del Baix Llobregat y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, visto el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Así, respecto del fichero de referencia, se aplicaran las medidas de seguridad de nivel alto, que se establecen en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Estas obligaciones subsistirán hasta incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán de ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento designado, en aplicación de la Disposición Adicional vigésima sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 33. Prerrogativas del Consell Comarcal del Baix Llobregat

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que plantee su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos, y acordar su resolución y determinar los efectos del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que prevén el TRLCSP y el resto de normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El Consell Comarcal tiene, además de las previstas en este Pliego, las potestades siguientes:

- Modificar el contrato por razones de interés público y según se determina en estos Pliegos y en la normativa aplicable.
- Imponer al contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del contrato.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico y que se determinen, también, en los Pliegos.

Cláusula 34. Subcontratación

Las empresas licitadores han de indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional de los subcontratistas a quien vayan a encargar su realización.

En caso que las empresas licitadoras tengan la intención de suscribir subcontratos deberán presentar un DEUC respeto de cada una de las empresas que tienen previsto subcontratar.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como a la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinadas de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Las empresas subcontratistas quedaran obligadas solo delante de la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Si el órgano de contratación comprueba que las empresas subcontratistas se encuentran incursas en alguno de los motivos de inhabilitación, de exclusión o de prohibición de contratar citados, la empresa contratista los deberá de sustituir.

La empresa contratista ha de informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

El contratista ha de aportar la relación detallada de subcontratistas y suministradores con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y la presentación del justificante del cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición esencial de ejecución, de forma que su incumplimiento comporta la imposición de penalidades de acuerdo con estos Pliegos.

Cláusula 35. Cesión

Los derechos y las obligaciones relativas a este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración substancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyesen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 36. Modificación del contrato

36.1 El contrato se podrá modificar, con el límite por encima o debajo del 20% del presupuesto inicial del contrato y, en su caso, el presupuesto de les prórrogas que se puedan aprobar:

- Por ampliación, disminución, sustitución de los vehículos adscritos al servicio, por otros de mayor o menor capacidad, que sea ocasionado por el aumento o disminución de las personas usuarias, y/o por el aumento o disminución de personas en silla de ruedas.
- Modificación, incorporación de nuevas rutas o por supresión de rutas en función de las necesidades del servicio
- Otros que así lo considere el órgano contratante atendiendo a la especial dificultad y trazado de la ruta, así como a las necesidades específicas del servicio.
- Por incremento o disminución de número de acompañantes. Si por necesidades del servicio se prevé la incorporación de un/a segundo/a o más acompañantes en una o más rutas, el adjudicatario estará obligado a aportarlo. En este caso se incrementará el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del segundo o más acompañantes, por un precio no superior a la oferta presentada en el precio del acompañante de la ruta.
- Por aumento o disminución del número máximo de servicios anuales del transporte adaptado esporádico (lote 7).

36.2 La sucesión total o parcial del contratista inicial a causa de una reestructuración empresarial en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia por otro operador económico.

Así mismo el contrato se podrá modificar si concurren las circunstancias establecidas en artículo 107 del TRLCSP, modificación que se publicará en el DOUE.

La modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global, las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato, y deberá de limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 37. Plazo de garantía

37.1. Plazo

Excepcionalmente, no se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

37.2. Cancelación o devolución

Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato si no resultan responsabilidades que se hayan de exigir al contratista.

La devolución y cancelación de la garantía se producirá de conformidad con aquello que dispone el artículo 102 del TRLCSP pero nunca antes de que se haya completado satisfactoriamente el contrato o hasta que no se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución en los supuestos previstos en la Cláusula siguiente.

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizada su duración de acuerdo con sus términos y se haya hecho de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción del Consell Comarcal, de acuerdo con los artículos 222 y 307 y ss del TRLCSP.

La constatación del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte del Consell Comarcal, a través del técnico/a responsable del contrato. El acta de recepción se extenderá dentro del plazo de un mes desde el vencimiento del plazo contractual.

Una vez efectuada la recepción de las prestaciones, se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes.

Cláusula 39. Resolución del contrato

De conformidad con la normativa general de contratación, son causas generales de resolución de los contratos las que se establecen en el artículo 223 y ss y 308 y ss del TRLCSP.

A más a más, constituyen causas específicas de resolución:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública o de los presentes Pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Consell Comarcal puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- El hecho que la empresa contratista haya estado incurso, en el momento de la adjudicación del contrato, en una causa de exclusión de la licitación.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de aquello que dispone la Cláusula referida a las penalizaciones.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La modificación substancial del objeto del contrato.
- La cesión o subcontratación a terceros sin los requisitos establecidos en el TRLCSP.
- La falta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos aportados por el contratista en el sobre o en la fase de requerimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos.
- La supresión del servicio por motivos de interés público.
- La no existencia del objeto del contrato, que se producirá cuando no hayan personas para transportar. En este supuesto, el contratista no tendrá derecho a ninguna compensación económica para el resto del plazo contractual pendiente de ejecución.

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario cuando comporte una deficiente prestación del servicio.
- En el caso que el transporte adaptado colectivo haya estado establecido por motivos coyunturales, como obras en el centro u otras similares, el órgano contratante podrá extinguir el servicio de transporte cuando cese la causa que motivó su establecimiento.
- La supresión del servicio por falta o disminución substancial de las personas a transportar.
- La supresión del servicio por la falta de financiamiento necesario para su prestación que proviene de la efectiva suscripción tanto del convenio con el Area Metropolitana de Barcelona como con los convenios con los diferentes ayuntamientos afectados en relación al transporte.
- La no presentación de las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos y de los seguros cuando caduquen, o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos del control por parte de esta entidad.
- La utilización de vehículos que no se ajusten a las características específicas para esta tipología de transporte que recoge este Pliego y los Pliegos de prescripciones técnicas.
- La no presentación para poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, con la facturación de abril y octubre de cada año, de la relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social) y copia de los TC2 correspondientes.
- La no presentación con la facturación de abril y octubre de cada año, de la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de contratación y derechos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- No realizar el servicio con el/la acompañante o acompañantes que se requiere en cada ruta.
- No hacer el número de servicios de transporte esporádico (lote 7) asignados cada año, por causa de la empresa operadora.
- El incumplimiento del inicio de la prestación del servicio.
- No presentar semestralmente el modelo G sobre los vehículos y no tener en vigor las inspecciones técnicas, el seguro de responsabilidad civil obligatoria (SOVI) y el seguro complementario de responsabilidad civil establecido en los Pliegos
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Cláusula 40. Penalizaciones

40.1 Se establece un régimen de penalidades por la prestación defectuosa del servicio o por el incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato en que pueda incurrir el contratista durante la prestación objeto de este contrato. La tipología de las acciones penalizables se gradúan de la forma siguiente:

Prestaciones defectuosas o infracciones leves:

- No respetar las normas de funcionamiento del servicio, si el incumplimiento no se puede conceptuar como grave o muy grave.
- No mantener la limpieza y el buen estado de la apariencia de los medios del servicio, o que estas presenten un estado indecoroso.
- Falta de puntualidad. Se entiende como tal, desviarse más de 10 minutos del horario establecido con una reiteración del incumplimiento de tres veces en un mes, siempre y cuando sea por causa del adjudicatario y no este debidamente justificada.

- La ligera incorrección del adjudicatario de su personal hacia las personas a transportar y familiares o acompañantes, el personal de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell Comarcal o sus representantes.
- La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
- No tener cuidado en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos al servicio, incluidos el mal estado de limpieza y la presencia de indicaciones, anagramas o símbolos no autorizados, si no causa perjuicios graves.
- No comunicar situaciones contrarias al buen estado de conservación de los medios adscritos al servicio.
- En general, incumplir los deberes y las obligaciones por negligencia o por descuidos inexcusables, y también toda infracción no recogida en las infracciones graves o muy graves, siempre que el perjuicio causado al servicio se pueda conceptuar como leve.

Prestaciones defectuosas o infracciones graves:

- La reincidencia en las faltas leves. Se entiende por reincidencia cometer tres faltas leves en el plazo de un año.
- Prestar el servicio mediante un tercero no autorizado.
- La interrupción no justificada del servicio durante más de una hora.
- No cumplir el servicio con las condiciones contractuales establecidas, si el perjuicio no se puede conceptuar como muy grave.
- La falta de la consideración o del respeto debido al adjudicatario o de su personal hacia los usuarios y acompañantes de los usuarios, el personal de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell o sus representantes.
- No disponer de la documentación obligatoria, si el incumplimiento no se puede conceptuar como muy grave.
- Demorar por más de cuatro semanas la entrega de la documentación requerida por el Consell Comarcal.
- Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de los medios o del material del servicio.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Consell Comarcal.
- El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso.
- Incumplir la obligación de citar los defectos tipificados como faltas leves, aún que no cause perjuicios graves, si su existencia ya ha estado notificada al adjudicatario y este no los ha arreglado en los plazos fijados.
- Utilizar un material diferente del previsto para cada prestación.
- No reponer o no incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- Las acciones u omisiones constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daños a la Administración o a los usuarios y no constituyen falta muy grave.
- Tolerar la comisión de faltas graves o muy graves por parte del personal del servicio.
- Las acciones u omisiones en el ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio al Consell Comarcal o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que no sea constitutiva de falta muy grave.
- El incumplimiento injustificado del horario del servicio que, acumulado, represente un mínim de 10 horas dentro del mes natural.
- Perturbar la correcta prestación del servicio.
- Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario.
- Las peleas entre operarios durante la prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones derivada de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes del Consell Comarcal relativas a los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario y también toda

infracción no recogida en esta Cláusula pero que cause un perjuicio al servicio que se pueda conceptuar como grave.

Prestaciones defectuosas o infracciones muy graves:

- La reincidencia en la misma falta grave, o haber estado sancionado por la comisión de tres faltas graves, todo esto en el periodo de un año.
- Prestar el servicio sin cumplir las condiciones reglamentarias y, en especial, la falta de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
- Ejercer la actividad de transporte adaptado sin las autorizaciones administrativas necesarias.
- El atraso en iniciar la prestación del servicio, después de haber estado adjudicado definitivamente si no hay causa de fuerza mayor.
- No sustituir el personal en caso de baja laboral u otras circunstancias. No aportar inmediatamente el /la sustituto/a adecuado/a.
- Aplicar indebidamente a las personas usuarias precios, tarifas o tributos por sus servicios.
- Ceder, subrogar, traspasar, arrendar o establecer cualquier gravamen que afecte totalmente o parcialmente, sin obtener antes el consentimiento del Consell Comarcal en la forma prevista en este Pliego.
- Ocupar o dedicar los medios o materiales afectos al servicio de forma exclusiva en usos o tareas diferentes de los propios de la adjudicación, aceptando cualquier clase de contraprestación o remuneración.
- Prestar el servicio en condiciones que afectan la seguridad de las personas, con peligro grave y directo.
- Desobedecer de forma reiterada las órdenes escritas del Consell Comarcal relativas a la prestación del servicio.
- Incumplir las órdenes del Consell Comarcal destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.
- Incumplir las obligaciones sociales o fiscales o cualquier otra normativa legalmente aplicable.
- El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como muy defectuoso.
- No admitir injustificadamente al servicio un/a persona usuaria que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse, cuando las posibilidades materiales no lo impidan, o establecer ningún tipo de discriminación de condiciones en su utilización o de precios, en el caso de que se establezca un pago por parte del usuario.
- No utilizar los medios o material ofertados.
- Las acciones u omisiones en el ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y se puedan conceptuar como muy graves.
- La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que se pueda conceptuar como muy grave.
- El abandono del servicio, las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de un día o más, si no hay una causa de fuerza mayor.
- Incumplir la obligación de prestar los servicios mínimos en caso de vaga.
- El hecho de causar, por negligencia o por mala fe, daños muy graves al patrimonio o a los bienes del Consell Comarcal.
- Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Consell Comarcal o a los usuarios y se puedan conceptuar como muy graves.
- Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obstruir la inspección del servicio o de alguno de sus elementos.
- No mantener los seguros relacionados en este Pliego en vigor.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las obligaciones de aplicar a los trabajadores/as las condiciones laborales y económicas previstas

- En general, incumplir con negligencia, culpa o dolo las órdenes procedentes del Consell Comarcal relativas a los derechos y las obligaciones propias del adjudicatario, y también toda infracción no recogida en esta Cláusula pero que cause un perjuicio al servicio que se pueda conceptuar como muy grave.

40.2 Cuantificación de las sanciones

- Las infracciones se sancionaran de la manera siguiente:
 - Las leves, con sanciones de hasta un 1 % del presupuesto de adjudicación del precio del lote
 - Las graves, con sanciones de más de un 1% hasta el 5 % del presupuesto de adjudicación del precio del lote
 - Las muy graves, con sanciones de más de un 5 % hasta el 10 % del presupuesto de adjudicación del precio del lote
- El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar.

40.3 Expediente previo.

Todas las sanciones se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la presidencia a propuesta de los servicios técnicos del Consell Comarcal por propia iniciativa o por denuncias recibidas de los ciudadanos, de los órganos directivos de los centros o de lo ayuntamientos, un vez comprobadas por los citados servicios. En todo caso se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de 10 días.

Cláusula 41. Procedimiento para imponer las penalizaciones y órgano competente

La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consell Comarcal, a la cual éste tenga derecho.

La instrucción del expediente se encargará a un/a técnico/a correspondiente del Consell Comarcal. Así mismo el secretario del expediente será el secretario del mismo Consell Comarcal.

La resolución del expediente corresponde:

- a) A la Presidencia en los casos de infracciones leves.
- b) A la Junta de Gobierno, en los casos de infracciones graves o muy graves.

El resto de aspectos procedimentales se han de ajustar a lo que dispone la legislación aplicable.

Cláusula 42. Responsabilidades del contratista

El contratista asumirá las responsabilidades especificadas en los Pliegos, en el Pliego de cláusulas administrativas generales y normativa legalmente aplicable.

Es a cuenta del contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 214 del TRLCSP, la obligación de indemnizar los daños que se originen a terceros. También es a su cuenta indemnizar los daños que se originen al Consell Comarcal o al personal que de él depende, por causas iguales y con excepciones idénticas que las que señala el artículo citado.

El contratista es responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

Baix Llobregat, octubre 2017

**ANEXO A: DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS POR LOTES I NÚMERO DE PLAZAS PREVISTAS INICIALMENTE
(asientos + sillas de ruedas)**

LOTE NÚM. 1						
RUT A núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	SANT FELIU DE LL	Mediterrània	Sant Feliu de Llobregat	11	9	2 CR
101	TOTAL			11	9	2 CR
	SANT FELIU DE LL	Falguera	Sant Feliu de Llobregat	11	9	2 CR
102	TOTAL			11	9	2 CR
	ESPLUGUES DE LL	Alois II	Cornellà de Llobregat	4	4	
	SANT JOAN DESPÍ	Alois II		4	4	
	SANT JOAN DESPÍ	CSS Sant Jordi		1		
	CORNELLÀ DE LL	Jaume Nualart		5	3	2 CR
103	TOTAL			14	12	2 CR
	ESPLUGUES DE LL	La Mallola	Esplugues de Llobregat	11	9	2 CR
104	TOTAL			11	9	2 CR
	ESPLUGUES DE LL	Masia el Xiprer	Esplugues de Llobregat	11	9	2 CR
105	TOTAL			11	9	2 CR
	ESPLUGUES DE LL	Can Vidalet - La Mallola	Esplugues de Llobregat	11	9	2 CR
106	TOTAL			11	9	2 CR
	ESPLUGUES DE LL	Can Vidalet - Masia el Xiprer	Esplugues de Llobregat	11	9	2 CR
107	TOTAL			11	9	2 CR
	SANT JUST DESVERN	La Mallola	Esplugues de Llobregat	11	9	2 CR
	SANT JUST DESVERN	Vitàlia	Sant Just Desvern	1	1	
	SANT FELIU DE LL	La Mallola	Esplugues de Llobregat	2	2	
108	TOTAL			14	12	2 CR
	SANT JOAN DESPÍ	SOPHOS	Sant Joan Despí	14	12	2 CR
109	TOTAL			14	12	2 CR
	SANT JOAN DESPÍ	Piscina-Josep Mas i Dalmau-DIMECRES	Sant Joan Despí	11	9	2 CR
110	TOTAL			11	9	2 CR
TOTAL	LOTE núm. 1			119	99	20 CR

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Conviene considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, dándose la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque algunos de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se ha hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adapten mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que haya plazas vacantes en los vehículos y no se produzcan modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso

de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo antes posible.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y llegada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y llegada de las personas usuarias se produce lo más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Observaciones sobre algunas rutas:

Ruta 103: Esplugues de Ll. - Sant Joan Despí - Aloïa II - CSS Sant Jordi- Cornellà de Ll. - Jaume Nualart i viceversa.

Ruta 106: Esplugues de Ll. - Can Vidalet – Esplugues de Ll. - La Mallola i viceversa.

Ruta 107: Esplugues de Ll. - Can Vidalet – Esplugues de Ll - Masia Xiprer por la mañana
Can Vidalet - Masia El Xiprer – Esplugues de Ll. por la tarde

Ruta 110: ruta que solo opera un día a la semana, ruta sin acompañante, la ruta se hace con el acompañante del centro Josep Mas i Dalmau, si el centro no aportase el acompañante se tendría que incorporar.

LOTE NÚM. 2						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	ESPLUGUES DE LL	Proa	Esplugues de Ll	13	12	1 CR
	SANT JOAN DESPÍ	Proa		1		
201	TOTAL			14	13	1 CR
	ESPLUGUES DE LL	Tecsalsa	Cornellà de Llobregat	1	1	
	SANT JOAN DESPÍ	Tecsalsa		4	4	
	SANT FELIU DE LL	Can Serra	L'Hospitalet de Llobregat	1	1	
	ESPLUGUES DE LL	Can Serra		1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Can Serra		1	1	
	CORNELLÀ DE LL	Finestrelles	Esplugues de Llobregat	2	2	
202	TOTAL			10	9	1 CR
	VILADECANS	Josep Mas i Dalmau	Sant Joan Despí	1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Josep Mas i Dalmau		2	1	1 CR
	SANT JOAN DESPÍ	Josep Mas i Dalmau		3	2	1 CR
	SANT FELIU DE LL	Josep Mas i Dalmau		2		2 CR
203	TOTAL			8	3	5 CR
	ESPLUGUES DE LL	Asproseat ST	Sant Just Desvern	13		1 CR
	SANT FELIU DE LL	Asproseat ST		3		
204	TOTAL			16	15	1 CR
	PALLEJÀ	Asproseat ST	Sant Just Desvern	1		
	MOLINS DE REI	Asproseat ST		1		
	CORNELLÀ DE LL	Asproseat ST		8		3 CR
205	TOTAL			10	7	3 CR
	CASTELLDEFELS	Asproseat ST	Sant Just Desvern	1		
	CASTELLDEFELS	Bus taller Alba	Sant Boi de Llobregat	1		
	GAVÀ	Bus taller Alba		2		
	GAVÀ	Asproseat ST	Sant Just Desvern	1		
	VILADECANS	Asproseat ST		4		
	SANT BOI DE LL	Asproseat ST		6		
	SANT JOAN DESPÍ	Asproseat ST		2		1 CR
206	TOTAL			17	16	1 CR
TOTAL	LOTE NÚM. 2			75	63	12 CR

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Conviene considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, dándose la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque algunos de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se ha hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adapten mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que haya plazas vacantes en los vehículos y no se produzcan modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo antes posible.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y llegada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y llegada de las personas usuarias se produce lo más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Observaciones sobre algunas rutas:

Ruta 202: mañana: Esplugues de Ll. – Sant Joan Despí- Tecsa- Sant Feliu de Ll.-Esplugues de Ll.- Cornellà de Ll. – Can Serra - Finestrelles
tarde: Tecsa -Esplugues de Ll. – Sant Joan Despí- Can Serra-Finestrelles- Sant Feliu de Ll.- Esplugues de Ll.- Cornellà de Ll.

Ruta 206: tanto por la mañana como por la tarde se dejan tres personas en una parada de Sant Boi de Llobregat para enlazar con el vehículo que hace la ruta al taller Alba de Molins de Rei, por eso un/a de los dos acompañantes de la ruta se quedará con los tres usuarios/as a esperar la llegada de este vehículo por la mañana, y por la tarde el vehículo del Consell Comarcal.

LOTE NÚM. 3						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro de destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	VILADECANS	C.O. 1981-Asproseat	Barcelona	1		1 CR
	GAVÀ	C.O. 1981-Asproseat		1	1	
	GAVÀ	Ariadna, TO		1	1	
	VILADECANS	Esclat-Marina		1		1 CR
	ESPLUGUES DE LL	Esclat-Marina		2	1	1 CR
301	TOTAL			6	3	3 CR
	CASTELLDEFELS	Oràlia	Barcelona	1	1	
	VILADECANS	La Sinia		2	1	1 CR
	EL PRAT DE LL	La Sinia		1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Llar Joan Trias		1		1 CR
302	TOTAL			5	2	3 CR
	EL PRAT DE LL	Casa Boleda	L'Hospitalet	1	1	
	SANT BOI DE LL	Casa Boleda		2	1	1 CR
	SANT JOAN DESPÍ	La Marina fpm	Barcelona	1		1 CR
	SANT JOAN DESPÍ	ASPACE Montjuïc		2	1	1 CR
	SANT FELIU DE LL	La Marina fpm		1		1 CR
303	TOTAL			7	3	4 CR
	VILADECANS	Esclatec- sólo ida	Barcelona	1		1 CR
	VILADECANS	Esclat 2- sólo vuelta		1		1 CR
	GAVÀ	Esclat 2		1		1 CR
	GAVÀ	Guimbarda		1		1 CR
	GAVÀ	Barcanova		3	3	
	EL PRAT DE LL	Barcanova		1	1	
304	TOTAL			8	4	4 CR
	SANT BOI DE LL	Esclat - CADES	Barcelona	1		1 CR
	CORNELLÀ DE LL	Esclatec		1	1	
	SANT FELIU DE LL	Esclat 2		2		2 CR
305	TOTAL			4	1	3 CR
	CASTELLDEFELS	ASPACE-PN	Barcelona	1	1	
	CASTELLDEFELS	Bogatell		1	1	
	GAVÀ	ASPACE-PN		1		1 CR
	VILADECANS	Bogatell		1	1	
	VILADECANS	ASPACE-PN		1		1 CR
	SANT BOI DE LLOBREGAT	ASPACE-PN		1		1 CR
306	TOTAL			6	3	3 CR
	SANT BOI DE LL	ASPACE-BADALONA	Badalona	1		1 CR
	EL PRAT DE LL	ASPACE.BADALONA		1	1	
	VILADECANS	ASPACE-BADALONA		2		2 CR
	CORNELLÀ DE LL	ASPACE-BADALONA		2	1	1 CR
307	TOTAL			6	2	4 CR
	EL PRAT DE LL	ASPACE-PN	Barcelona	2	1	1 CR
	CORNELLÀ DE LL	ASPACE-PN		1	1	
	SANT VICENÇ DELS HORTS	ASPACE-PN		4		4CR
308	TOTAL			7	2	5 CR
TOTAL				49	20	29 CR

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Conviene considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, dándose la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque algunos de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se ha hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adapten mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que haya plazas vacantes en los vehículos y no se produzcan modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo antes posible.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y llegada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y llegada de las personas usuarias se produce lo más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

LOTE NÚM. 4						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	GAVÀ	Marquet Molins	Sant Feliu de Llobregat	2	1	1 CR
	VILADECANS	Marquet Molins		1	1	
	CORNELLÀ DE LL	Marquet Molins		1	1	
	ESPLUGUES DE LL	Marquet Molins		1	1	
	SANT FELIU DE LL	Marquet Molins		1	1	
401	TOTAL			6	5	1 CR
	SANT BOI DE LL	CO Sant Jordi	Sant Boi de Llobregat	16	15	1 CR
402	TOTAL			16	15	1 CR
	GAVÀ	DKV Fundació	El Prat de Llobregat	3	3	
	EL PRAT DE LL	CO Sant Jordi	Sant Boi de Llobregat	1	1	
	VILADECANS	Los Sauces		1		1 CR
	SANT BOI DE LL	Los Sauces		6	3	3 CR
403	TOTAL			11	7	4 CR
	VILADECANS	Tecsalsa	Cornellà de Llobregat	5	5	
	VILADECANS	Asproseat C		1		1 CR
	GAVÀ	Asproseat C		1	1	
	SANT BOI DE LL	Tecsalsa		1	1	
404	TOTAL			8	7	1 CR
	CASTELLDEFELS	El Tamariu	El Prat de Llobregat	1		1 CR
	GAVÀ	El Tamariu		1	1	
	VILADECANS	El Tamariu		7	5	2 CR
	SANT BOI DE LL	El Tamariu		1	1	
405	TOTAL			10	7	3 CR
	VALLIRANA-CERVELLÓ	Iris	Sant Vicenç dels Horts	3	3	
	CORBERA	Iris		2	2	
	SANT ANDREU DE LA BARCA	Iris		4	3	1 CR
	PALLEJÀ	Iris		2	2	
406	TOTAL			11	10	1 CR
	ABRERA	Can Comelles	Esparreguera	8	7	1 CR
	SANT ESTEVE SESROVIRE	Can Comelles		2	2	
407	TOTAL			10	9	1 CR
	PALLEJÀ	Iris	Sant Vicenç dels Horts	2	2	
	SANT VICENÇ DELS HORTS	Iris		6	5	1 CR
408	TOTAL			8	7	1 CR
	SANT BOI DE LL	CO Sant Jordi-Piscina - martes	Sant Boi de Llobregat	10	8	2 CR
409	TOTAL			10	8	2 CR
	SANT BOI DE LL	Balmes II-Piscina - martes-jueves	Sant Boi de Llobregat	8	4	4 CR
410	TOTAL			8	4	4 CR

TOTAL	RUTA NÚM. 4			98	79	19 CR
-------	-------------	--	--	----	----	-------

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Conviene considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, dándose la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque algunos de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se ha hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adapten mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que haya plazas vacantes en los vehículos y no se produzcan modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo antes posible.

Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y llegada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y llegada de las personas usuarias se produce lo más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Observaciones sobre algunas rutas:

Ruta 403: mañana: Gavà-Fundació Integràlia- El Prat- Sant Boi- los Sauces-Co Sant Jordi
tarde: Fundació Integràlia-Gavà-Co Sant Jordi-Los Sauces- Sant Boi-El Prat

Rutas 409-410: rutas que operan 1-2 días a la semana, rutas sin acompañante, las rutas se hacen con el acompañante del centro, si el centro no aportase al acompañante se tendría que incorporar.

LOTE NÚM. 5						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	CASTELLDEFELS	Caviga	Viladecans			
	GAVÀ	Caviga				
	VILADECANS	Caviga				
501	TOTAL			48	45	3 CR
	CASTELLDEFELS	Caviga	Viladecans			
	GAVÀ	Caviga				
	VILADECANS	Caviga				
502	TOTAL			48	45	3 CR
TOTAL	LOTE NÚM. 5			96	90	6 CR

Las rutas 501-502, llevan dos acompañantes en cada vehículo. Estas rutas se hacen con vehículos grandes, y se establecen paradas en los tres municipios.

LOTE NÚM. 6						
RUTA núm.	Municipio de origen	Centro destino	Municipio centro destino	plazas	asientos	CR
	EL PRAT DE LL	Aloïs I	El Prat de Llobregat	15	14	1 CR
601	TOTAL			15	14	1 CR
	EL PRAT DE LL	Sant Cosme	El Prat de Llobregat	18	10	8 CR
602	TOTAL			18	10	8 CR
	EL PRAT DE LL	R. Onze de setembre	El Prat de Llobregat	22	13	9 CR
603	TOTAL			22	13	9 CR
	EL PRAT DE LL	R. CD Tamarü	El Prat de Llobregat	12	11	1 CR
604	TOTAL			12	11	1 CR
	EL PRAT DE LL	Prytanis	L'Hospitalet de Llobregat	10	8	2 CR
605	TOTAL			10	8	2 CR
	EL PRAT DE LL	El Corriol	El Prat de Llobregat	2		2 CR
	EL PRAT DE LL	Primer de Maig		10	8	2 CR
606	TOTAL			12	8	4 CR
	EL PRAT DE LL	Sant Cosme	El Prat de Llobregat	5	5	
	EL PRAT DE LL	Lluna Gran	Castelldefels	10	8	2 CR
607	TOTAL			15	13	2 CR
TOTAL	LOTE NÚM. 6			104	77	27 CR

La relación de asientos y sillas de ruedas en cada ruta es la prevista al inicio del contrato y que está reflejada en el anexo A. Conviene considerar que todas las rutas son adaptadas, ya que a lo largo del contrato puede cambiar la distribución entre asientos y sillas de ruedas, dándose la circunstancia que empeore la movilidad de los usuarios, así como, que la relación de personas beneficiarias del servicio varíe, en función de las posibilidades para poder atender nuevas demandas de transporte o porque algunos de los usuarios en cuestión deje de efectuar el desplazamiento.

El diseño de las rutas se ha hecho en función de un vehículo para cada ruta, los vehículos que se adapten mejor a la morfología de las calles de las poblaciones por donde se tiene que pasar son los de 17-21 plazas, con modificaciones que permiten 4-5 sillas de ruedas. Se tendrá que permitir la incorporación de nuevos usuarios siempre que haya plazas vacantes en los vehículos y no se produzcan modificaciones importantes en el tiempo o longitud de la ruta. En el caso de personas usuarias que ya están dadas de alta, facilitar, en la medida que técnicamente el vehículo lo permita, el cambio de asiento a silla de ruedas, o viceversa, y si no es posible, promover el cambio de vehículo lo antes posible. Los horarios de entrada y salida de los centros son los indicados en el anexo B de este pliego, se tendrán que ajustar los horarios de recogida y llegada de las personas usuarias teniendo en cuenta que son rutas de recogida individual mayoritariamente, que el lugar de la recogida y llegada de las personas usuarias se produce lo más cerca del domicilio, en la zona que se considere más segura y adecuada.

Observaciones sobre algunas rutas:

Ruta 602: hay dos entradas, desde las 09:00 a las 10:15 horas i dos salidas desde las 16:55 a les 17:40 horas

Ruta 603: hay tres entradas: 08:00 – 09:00 – 10:00 horas i tres salidas 16:30 -17:30 -18:30 horas

Ruta 607: El Prat-Sant Cosme-El Prat- Lluna Gran i viceversa.

ANEXO B: CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS, DIRECCIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS.

Las rutas se realizan de lunes a viernes según los calendarios de los centros, menos de algunas rutas que sólo se hacen un día a la semana y que ya está indicado.

Centro	tipología	dirección	municipio	teléfono	Intervalo horario aproximado *		Calendario *
					Entrada	Salida	
ACOSU-TALLER ALBA	STO para personas con discapacidad intelectual	Parada Bus que va al Taller Alba	Gavà		08:00 (A CONSULTAR)	17:30 (A CONSULTAR)	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
ALOÏS I	Centro de día para gente mayor	Avda. Apel·les Mestres, 33, baixos	El Prat de Llobregat	93 370 45 29	09:00	18:00	Todo el año
ALOÏS II	Centro de día para gente mayor	Avinguda Línia Elèctrica, 13, baixos	Cornellà de Llobregat	93 375 59 25	09:00-09:30	17:30 - 18:00	Todo el año
ARIADNA, TO	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Felipe de Paz, 17	Barcelona	93 162 95 72	08:30	17:30 viernes 14:30	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 8 a 15 horas.
ASPACE BADALONA	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Marqués de Montroig, 56	Badalona	93 460 56 00	09:00 - 09:30	16:30 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 9 a 15 horas.
ASPACE MONTJUÏC	STO para personas con discapacidad intelectual	Carrer dels tres pins, 29	Barcelona	93 200 25 34	09:00 - 09:30	16:30 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 9 a 15 horas.
ASPACE POBLENOU	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Bilbao, 95-97	Barcelona	93 307 53 25	09:00 - 09:30	16:30 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 9 a 15 horas.
ASPROSEAT C	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Rambla de Solanes, 23	Cornellà de Llobregat	93 377 54 62	08:30	16:10	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
ASPROSEAT ST	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Hereter, 11	Sant Just Desvern	93 473 56 11	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
BARCANOVA	Residencia-STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Escultor Llimona, 46-48, baixos	Barcelona	93 429 96 76	09:15 - 09:45	15:30-16:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
BOGATELL-CENTRE OCUPACIONAL	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Llull, 130	Barcelona	93 485 57 91	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 9 a 15 horas.
CAN	STO para personas	Carrer Camí de Can	Esparreguera	93 777 47 53	08:30	16:30	Todo el año excepto:

COMELLES, TO	con discapacidad intelectual	Comelles					vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
CAN SERRA	Centro de día para personas con discapacidad intelectual	Crta. d'Esplugues, 18	L'Hospitalet de Llobregat	93 437 34 09	9:30-10:00	17:30-18:00	Todo el año
CAN VIDALET	Centro de día para gente mayor	C/ Vege de la Mercè, 63	Esplugues de Llobregat	93 371 78 30 - 93 480 96 15	09:00	18:00	Todo el año
CASA BOLEDA	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Rafael de Campalans, 183, baixos	L'Hospitalet de Llobregat	93 422 58 77	09:30-10:00	16:00-16:30	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
CAVIGA	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Andorra, s/n – Pol. Ind. Can Calderón	Viladecans	93 635 74 65	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
C.O. 1981-ASPROSEAT	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Mecànica, 6-8, baixos	Barcelona	93 421 75 99	09:00-09:15	16:30 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
CSS-SANT JORDI	Centro de día para gente mayor	Carretera de Sant Joan Despí, 60. Parc de la Infanta	Cornellà de Llobregat	93 475 26 90	09:00	17:00	Todo el año
DKV, FUNDACIÓ	Centro de trabajo-discapacidad física	Par de negocios mas Blau. Edifici Prima Muntades, local AB	El Prat de Llobregat	93 378 26 50	08:00	15:00	Todo el año
EL CORRIOL-FUNDACIÓ RUBRICATUS	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Girona, 10-12	El Prat de Llobregat	93 478 46 29	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva de 9 a 14:30 horas.
EL TAMARIU	Centro de día y de terapia ocupacional discapacidad psíquics	Avinguda Verge de Montserrat, 20-22	El Prat de Llobregat	93 479 03 06	09:00	17:00	Todo el año
ESCLAT 2	STO para personas con discapacidad intelectual	Rambla de la muntanya, 61	Barcelona	93 455 54 35	09:00	16:15-17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
ESCLAT-CADES	STO para personas con discapacidad intelectual	Rambla de la muntanya, 59	Barcelona	93 455 54 35	09:00	16:15-17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
ESCLATEC	Centro Especial de trabajo	Plaça del Guinardó, 8	Barcelona	93 433 40 66	09:00	16:30-17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
ESCLAT-MARINA	Fundació Esclat-residencia y centro de día	C/ Tortosa, 22	Barcelona	93 450 11 50	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
FINESTRELL ES, FUNDACIÓ	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Melcior Llavínés, 1-15	Esplugues de Llobregat	93 371 34 41	10:00-10:30	17:30-18:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
GUIMBARDA-CADE	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Lluçanès, 48	Barcelona	93 212 22 54	09:30	15:45	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
IRIS, FUNDACIÓ	STO para personas con discapacidad	Carrer d'Anselm Clavé, 121,	Sant Vicenç dels Horts	93 656 50 57	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto,

	intelectual						semana Santa y Navidad
JAUME NUALART	Centro de día para gente mayor	C/ Anoia, 8-14	Cornellà de Llobregat	93 471 01 60	08:00-10:00	18:30 - 19:00	Todo el año
JOSEP MAS I DALMAU	Centro de día para personas con discapacidad intelectual	C/ Sant Martí de l'Erm, 32-34	Sant Joan Despí	93 477 17 10	08:15-08:30	16:30	Todo el año
LA MALLOLA	Centro de día para gente mayor	C/ Raval de Sant Mateu, 46-48	Esplugues de Llobregat	93 480 96 15	09:00-10:00	18:00-19:00	Todo el año (no se hacen las fiestas locales)
LA MARINA-Fundació Pere Mitjans	STO para personas con discapacidad intelectual	Gran vía, 120-126	Barcelona	93 298 80 99	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
LA SÍNIA	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Banys Nous, 16	Barcelona	93 318 14 81	09:30	16:30	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad. Julio jornada intensiva hasta las 15 horas.
LLAR JOAN TRIAS, FUNDACIÓ LLARS DE L'AMISTAT	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Enric Granados, 87	Barcelona	93 451 66 71	09:30 – 10:00	16:30 – 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
LLUNA GRAN	Centro de día para gente mayor	C/ Alcover, 30	Castelldefels	93 665 35 92	09:00 – 10:00	17:30 – 18:00	Todo el año
LOS SAUCES	Centre de dia per a personas con discapacidad intelectual	C/ Joaquim Rubió i Ors, 90	Sant Boi de Llobregat	93 654 82 56	08:00-09:00	16:00-17:00	Todo el año
MARQUET MOLINS	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Anselm Clavé , 5-7	Sant Feliu de Llobregat	93 685 28 03	08:45-09:00	16:45 - 17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
MASIA EL XIPRER	Centro de día para gente mayor	C/ Juli Garreta, 10-12	Esplugues de Llobregat	93 371 02 47	10:00-10:30	18:00	Todo el año (No se hacen las fiestas locales)
ONZE DE SETEMBRE	Centro de día para gente mayor	Avda. Onze de setembre, 81-83	El Prat de Llobregat	93 478 48 52	Tres entradas 08:00 09:00 10:00	Tres salidas 17:30 18:30 19:30	Todo el año
ORÀLIA-CAE	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Eduard Toda, 51, baixos	Barcelona	93 427 55 95	09:00-09:30	15:45-16:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
PISCINA POLIDEPORTI U FRANCESC CALVET	Piscina	Av. de Barcelona, 45,	Sant Joan Despí	934 77 27 09	11:15 miercoles	13:30 miercole	De octubre a julio
PISCINA BALDIRI ALEU	Piscina	Complexu esportiu Baldiri Aleu C/ Baldiri Aleu,1-7	Sant Boi de Llobregat	93 630 28 38	11:00 Mates y jueves	12:45 Martes y jueves	De septiembre a julio
PRIMER DE MAIG	Centro de día para gente mayor	C/ Primer de maig, 3-C	El Prat de Llobregat	93 254 76 90	09:00	17:00	Todo el año
PROA, FUNDACIÓ APROSEAT	STO para personas con discapacidad intelectual	Avinguda La Miranda, 11-19	Esplugues de Llobregat	93 372 27 52	08:45-09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad

PRYTANIS	Centro de día para gente mayor	C/ Aprestadora, 43-45	L'Hospitalet de Llobregat	93 298 80 90	08:30 – 09:45	16:00 – 17:15	Todo el año
SANT COSME-L'ONADA	Centro de día para gente mayor	C/ Riu Llobregat, 94	El Prat de Llobregat	93 478 70 98	Tres entrada 09:00 09:45 10:15	Tres salidas 16:55 17:15 17:40	Todo el año
SANT JORDI – C.O.	STO para personas con discapacidad intelectual	C/ Antoni Pujades, 42	Sant Boi de Llobregat	93 640 63 50 ext. 12240	09:00	17:00	Todo el año excepto: vacaciones del agosto, semana Santa y Navidad
SOPHOS	Residencia y Centro de día para gente mayor	C/ Maria Tarrida, 1-3	Sant Joan Despí	893 477 41 70	09:00	17:00	Todo el año
TECSALSA	Centro especial de trabajo y STO personaas con discapacidad intelectual	C/ Destraleta, 168	Cornellà de Llobregat	93 474 34 50 93 377 02 62	08:00	16:30	Todo el año, excepto: vacaciones del agosto
VITÀLIA	Centro de día para gente mayor	Carrer Parlament Català, 5	Sant Just Desvern	93 480 95 23	09:00	17:00	Todo el año

Notes: * El calendario es un resumen a grandes rasgos de las principales vacaciones de los centros, se entiende que ya están comprendidas las fiestas oficiales publicadas en el DOGC, faltaría saber los días de libre disposición, puentes y fechas de inicio vacaciones agosto y Navidad, por eso y para saber los horarios exactos de entrada y salida, así como los días de jornada intensiva, u otros, se deberá de consultar los horarios y el calendario con cada uno de los centros.

MODELOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS, CON EL CONJUNTO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO HARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO FIJO Y ESPORÁDICO DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT, DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020 Y DOS POSIBLES PRÓRROGAS DE UN AÑO COMO MÁXIMO CADA UNA.

MODEL A

DECLARACIÓN RESPONSABLE(*)

El/la señor/a (nombre y apellidos) con NIF en nombre propio, declara bajo su responsabilidad que (si procede: la empresa), siendo licitadora en la adjudicación por procedimiento **abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat

- Si procede: Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- Si procede: Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Que la dirección de correo electrónico donde recibir las comunicaciones en el proceso de contratación y, si procede, de ejecución del contrato es _____ (indicar dirección correo electrónico)
- Que la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el SERVICIO e-NOTUM; la/las persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son:
INDICAR dirección/es de correo electrónico, el/los documento/s identificativo/s correspondiente/s (DNI/NIF) y número de teléfono/s móvil/es
- Que la empresa dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres
- Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competente los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, si es necesario a la adjudicación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

MODELO B

El/la Sr./Sra. _____ con NIF núm. _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, i según escritura pública autorizada ante Notario/a _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____, CIF _____, domiciliada en _____) declara en relación a la licitación de la adjudicación mediante procedimiento **abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, que los documentos y/o la información que se detalla seguidamente tienen carácter confidencial:.....

Las circunstancias o los motivos en que se fundamenta esta declaración para cada uno de los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:.....

MODELO C

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO

Servicio de transporte adaptado fijo i esporádico de la comarca del Baix Llobregat

Que el Sr. /Sra.
titular del NIF núm.
con domicilio en
actuando en nombre propio, o como legal representante de la empresa
.....,
según consta acreditado en escritura pública de poderes
.....
con domicilio social en
y código de identificación fiscal número..... e inscrita en el Registro Mercantil
de con el número.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que soy conocedor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación.
2. Que la mencionada Ley regula que todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberán acreditar que **no** han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad i indemnidad sexual o por tráfico de seres humanos con finalidades de explotación sexual, incluida la pornografía.
3. Que todo el personal de la empresa que represento y al que corresponde la realización del servicio de transporte adaptado del Baix Llobregat, en virtud del contrato firmado con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, cumple este requisito, de no haber estado condenado por los delitos indicados en el apartado anterior.
4. Que así mismo, el personal de referencia, no ha estado condenado penalmente en sentencia firme que le impida el ejercicio de su profesión, oficio o actividad directamente relacionada con el objeto del contrato.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

(Lugar, fecha, firma y sello)

MODELO D

OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr/a., NIF vecino/na de, con domicilio en, calle, como de la empresa, con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilmo./a Sr/a....., del Ilmo. Colegio de Notarios de el día con núm.de su protocolo, con domicilio social en, calle....., teléfono....., CIF o DNI, enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento **abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

A estos efectos hace constar, que conoce los Pliegos de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y lo que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa, a tomar a su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios para cada LOTE:

LOTES 1-6:

- El precio/día total del servicio por ruta (IVA excluido). Desglosado en coste del servicio, coste del acompañante y coste total.
- El IVA aplicable a cada ruta no exenta.

LOTE 7

- El precio SERVICIO (IVA excluido).

En el caso que no se esté exento de IVA también se tendrá que especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007)

Se adjunta a esta propuesta un cuadro para los LOTES 1-6, con tal de que el licitador/a desglose el coste total del servicio, especificando por separado el coste día del servicio y el coste día del acompañante:

LOTE NÚM:	XX				
Núm. Ruta:	Coste día total (IVA excluido)	Coste día servicio(IVA excluido)	Coste día acompañante (IVA excluido)	IVA aplicable a cada ruta no exenta.	Coste día total (IVA incluido)
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€
XXX	€	€	€		€

(Lugar i fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO E:

OFERTA TÉCNICA: VEHÍCULOS TITULARES

El /la Sr/a., NIF vecino/a de, con domicilio en, calle, como de la empresa, con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilmo/a. Sr/a....., del Ilmo. Colegio de Notarios de el día con núm.de su protocolo, con domicilio social en, calle....., teléfono....., CIF o DNI, enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación mediante el procedimiento **abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo (LOTES 1-6), el Pliego de prescripciones técnicas del transporte esporádico (LOTE 7) y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y lo que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne a todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa, a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con los siguientes vehículos titulares:

Se adjunta a esta propuesta un cuadro, con tal que el licitador/a desglose el año de la primera matriculación del vehículo y el número de plazas disponibles, sin contar la plaza del conductor, por LOTE y ruta. En el caso del LOTE 7 se tienen que presentar 5 vehículos.

LOTE núm.	XX			
Núm. Ruta:	Año primera matriculación del vehículo titular a valorar	Total número de plazas disponibles (sin la plaza del conductor)	Total número de plazas para sillas de ruedas	Matricula del vehículo (opcional)
XX				

(Lugar y fecha)
(Fecha, firma, sello de la empresa)

MODELO F:

DECLARACIÓN

El Sr./Sra. _____ con NIF núm. _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, i según escritura pública autorizada ante Notario/a _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____, CIF _____, domiciliada en _____) declara en relación a la licitación de la adjudicación mediante el procedimiento **abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, que las retribuciones salariales debidamente acordadas son:

EMPRESA	CONVENIO A APLICAR	MEJORA CONVENIO: descripción
CONDUCTOR/A		
ACOMPañANTES		

Adjuntar copia del convenio al que se acoge y acreditación de las mejoras.

Fecha, firma y sello

MODEL G (modelo a presentar en fase de ejecución)

DECLARACIÓN SEMESTRAL DATOS VEHÍCULOS Y PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El Sr./Sra. _____ amb NIF núm. _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, i según escritura pública autorizada ante Notario/a _____, en fecha _____ i con número de protocolo _____, CIF _____, domiciliada en _____) declara que en virtud del contrato **del servicio del transporte adaptado fijo y esporádico de la comarca del Baix Llobregat del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2020 i dos posibles prórrogas de un año cada una**, con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, declaro que los siguientes datos a disposición del servicio son ciertos:

En relación a los vehículos:

LOTE núm.							
Ruta	matrícula vehículo	Fecha matricu- lación	número de plazas*	número de plazas en silla de ruedas	fecha finalización vigencia ITV	Fecha finalización seguro SOVI	fecha finalización seguro resp. civil y obligatorio

XX

XX

XX

XX

*(Sin la plaza del conductor)

En relación a los conductores y acompañantes:

LOTE núm.	XX				
RUTA	ESPECIFICAR LUGAR DE TRABAJO: CONDUCTOR/ ACOMPAÑANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha de alta en la seguridad social	Fecha de baja

XX

XX

XX

XX

Adjuntar el último TC2

(Lugar, fecha y firma del licitador).

DILIGENCIA

El presente Pliego se informa favorablemente, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Secretario

Este Pliego ha sido fiscalizado previamente y se constata la existencia de crédito, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y su Disposición Adicional 2ª.8

El Interventor